DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 29 de Agosto de 1907 — TOMO VIII – Núm. 571

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE AGOSTO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Brito, Sudriers, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Semblat, Muró, Berro, Travieso, Carvalho Lerena, Cortinas, Devincenzi, Miranda, Sosa, Buenafama, Roxlo, Quintana (don Alberto S.), Pittaluga, Accinelli, García (don Bernardo), Herrera, Borrás, Zorrilla, Icasuriaga, Paullier, Rodríguez Larreta, Otero, Roosen, Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.), Cabral, Saldaña, Pereda, Samacoitz, Vásquez Acevedo, Enciso, Pérez Olave, Canessa, Albín, Vidal, Ponce de León (don Vicente), Arena, Oneto y Viana, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Barbaroux, Lussich y Castro.

Faltan:

CON AVISO los señores: Fernández, Lezama, Rücker, Freire (don Román), Leal y Navarrete.

CON LICENCIA los señores Manini Ríos y Olivera (don Félix A.).

SIN AVISO los señores: Fleurquin, Caetano, Borro, Mora Magariños, Ferrando y Olaondo, Suárez, Ponce de León (don Luis), Espalter, Pelayo, Canfield, Massera, Ramón Guerra, García (don Luis I.), é Iglesias Canstatt.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No es posible dar lectura del acta anterior porque, hallándose enfermo el señor Secretario, no ha sido aún redactada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General envía á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se destinan 5.000 pesos de rentas generales para cooperar á la celebración de una Exposición Nacional de Industrias, organizada por la «Unión Industrial Uruguaya».

A la Comisión de Fomento.

—«La misma, remite con Mensaje del Poder Ejecutivo un Proyecto de Ley por el que se le autoriza para exonerar de derechos de aduanas á las maquinarias y aparatos necesarios para extraer la fibra del lino, hilar y fabricar tejidos de esta materia prima.»

A la Comisión de Hacienda.

—El señor representante don Marcelino Leal solicita doce días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Leal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley del Honorable Senado relativo á un crédito para terminar las obras de la Cárcel Penitenciaria.

(Se lee el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto de ley del Honorable Senado.) (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, que se tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria.»

(1) Véase DIARIO OFICIAL—tomo VIII página 385.

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto sobre Juntas Electorales y Juntas Económico-Administrativas.

(Se lee:) (1)

—En discusión general los proyectos que acaban de leerse.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, no voy á votar el proyecto de que se trata, por varias razones que expondré con la mayor brevedad posible.

Yo encuentro que el proyecto se basa en un principio para mí completamente erróneo, y como que ese principio erróneo, no solamente compromete el principio sino que también compromete las colonias para el porvenir; yo, al oponerme al principio, creo que defiendo el porvenir de las colonias.

Empieza la Comisión de Legislación por involucrar lo referente á los Colegios Electorales de Senador y las Juntas Económico-Administrativas, con lo referente á las Juntas Electorales, usando para uno y otro caso, es decir, para el caso en que se trata de Colegios Electorales de Senador, y de Juntas Económico-Administrativas, el mismo criterio que para el caso en que se trate de Juntas Electorales.

Ese, para mí, señor presidente, es un error gravísimo, fundamental, que alcanza á todo el proyecto.

La participación que el partido de la minoría puede tener en los Congresos Electores de Senador, en realidad es de muy poca, de casi ninguna importancia.

Se explica, por otra parte, que cuando se trata del Gobierno Comunal se tengan presentes las mismas condiciones que cuando se trata del Gobierno Parlamentario, por la sencilla razón de que es justo que la mayoría de los votantes esté representada en mayoría en el Municipio, en la vida comunal, como es justo que esté representada también en el recinto legislativo, con arreglo á su fuerza efectiva.

Pero en cuanto á las Juntas Electorales, de ninguna manera, señor presidente.

Es un error, es un gravísimo error querer comparar las Juntas Electorales con el Gobierno Comunal y quererlas comparar también con el Gobierno Parlamentario.

Aún así mismo, en verdad de verdades, no son comparables ni aún las mismas Juntas Económico-Administrativas con el Parlamento.

Yo reconozco que es una conquista el que, para que los partidos de la minoría lleguen á tener la representación de un tercio en las Juntas Económico-Administrativas, les baste con tener el cuarto del número de los votos en el acto del sufragio; pero no creo que pueda decirse lo mismo de las Juntas Electorales.

La misma Comisión reconoce y admite que la Junta Electoral de Montevideo hizo bien al dar participación al partido de la minoría en las Mesas Inscriptoras y en las Mesas Calificadoras á pesar de que, como ella misma dice, en la Junta Electoral de Montevideo estaba representado un solo partido político.

Pues bien: eso significa, señor presidente, que los partidos políticos, cuando son una fuerza de opinión, deben estar siempre representados en la Junta Electoral, aunque hayan obtenido menos del cuarto de los votos.

Señor Sosa—Entonces, no son fuerzas de opinión—si tienen menos del cuarto.

Señor Roxlo—Son fuerzas de opinión, porque son fuerzas que obran hacia el mañana; son fuerzas de opinión, y en las Juntas Electorales es al partido del Poder á quien le conviene más que sean fiscalizados sus actos, para que no pueda decirse nunca que ese partido sólo triunfa y se impone por la virtud del fraude.

Señor Sosa—Hasta cierto punto; hay que poner un límite.

Señor Roxlo—Pero no un límite tan radical; y la prueba es que la misma Comisión de Legislación reconoce la conveniencia que yo señalo, y lo dice así terminantemente. Dice: «Por eso la Junta Electoral de Montevideo, obrando con cordura y alta previsión política, dió representación á la minoría en la composición de las Mesas Inscriptoras, aún cuando la totalidad de sus miembros pertenece á un mismo partido político».

Pero mi observación va mucho más lejos; tiene mucho más alcance cuando del primer artículo pasamos al segundo, que están unidos y por eso los discuto en general. Cuando se trata de nueve miembros repartidos en seis y tres, es una desproporción tan enorme, que es nulo ó poco menos el control que puede ejercer la minoría.

El doctor Aréchaga, con un alto criterio, decía, al ocuparse de la composición de las Juntas Electorales, lo que me voy á permitir leer á la Honorable Cámara.

Decía así en este mismo recinto, en el año 1898, repitiendo su discurso en la página 125 de las «Cuestiones de legislación política y constitucional». Las palabras del doctor Aréchaga son tan terminantes y son tan claras, que no necesitan comentarios por parte mía.

Decía el doctor Aréchaga: «Yo me explico que sea muy justo, que sea la última palabra de la ciencia constitucional, el principio de la proporcionalidad de la representación, cuando se trata de la elección de una Asamblea Legislativa; pero no me explico que tratándose de constituir corporaciones destinadas tan sólo á garantizar el ejercicio honrado y leal de los derechos políticos, un partido se atribuya el derecho de tener más influencia, más representación y más autoridad que otro».

«No solamente considero indispensable adoptar el sistema del voto limitado para formar las Comisiones que acabo de mencionar, sino que también entiendo que la única distribución justa de sus miembros, entre sus partidos en lucha, debe ser la *igualdad de la representación*».

E indiscutiblemente, señor presidente, estas palabras del doctor Aréchaga tienen razón de ser.

¿Qué son las Juntas Electorales? Son cuerpos políticos, pero son cuerpos que podría llamar de terapéutica política, como tribunales encargados de curar los males que produce la pasión política en los actos preparatorios del voto, y en el acto del voto mismo.

Es, por lo tanto, de suma conveniencia, tanto para el partido de la llanura como para el partido de la montaña, que haya una verdadera fiscalización, que haya un verdadero control,—pero un control positivo, eficaz y evidente,—en el acto de constituirse las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, y también dentro de las Juntas Electorales.

Menialti, un célebre constitucionalista italiano, que no pertenece al partido democrático, sino que más bien pertenece al partido del poder, decía en plena Cámara del Reino de Italia, y ocupándose de la composición de los cuerpos electorales:

«Podrá discutirse el alcance de la representación, sobre si deben votar todos los elementos populares ó no deben votar todos los elementos populares. Lo que no es discutible es que el acto de la fiscalización del sufragio, en bien de la bondad y de la justicia del mismo, interesa no sólo á un partido, sino á todos los partidos, no sólo á todos los partidos, sino á la estabilidad de los Poderes Públicos, y no sólo á la estabilidad de los Poderes Públicos, sino á las mismas conveniencias del Estado.»

El proyecto que estamos discutiendo, señor presidente, es un proyecto de alcance para el porvenir.

Reconocido por el partido de la llanura el principio de que éste no tiene derecho sino al tercio de la representación en las Juntas Electorales, claro está que queda reconocido, por el partido de la llanura, que éste no tiene derecho sino á un tercio de representación en todas las Comisiones que tratan del voto. Es decir, que hoy se nos regatea la representación en las Juntas Electorales, donde se nos dan tres miembros en nueve, y mañana, por la misma causa, se dirá que en las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras el partido de la llanura no tiene sino derecho al tercio. Se aumentará, entonces, el número de los componentes de las Mesas Calificadoras é Inscriptoras, y se reducirá la representación del partido de la llanura al tercio en esas Comisiones.

Y así, poco á poco, señor presidente, se irá desvirtuando la ley de mayor alcance constitucional que se ha dado en estos últimos tiempos en el país: la ley de la representación de las minorías, conquistada el año de 1898.

Un geólogo inglés, Carlos Leyll, hace como 50 años manifestaba que todos los cataclismos que se producen en el universo, se deben, no á causas repentinas, sino á causas que se van elaborando de un modo constante y paulatino.

Yo consideraría un verdadero cataclismo para nuestro país, que se reformara nuestro sistema electoral, hasta tal punto que la influencia que ejerce la minoría en los actos preliminares del sufragio y en el acto mismo del sufragio, desapareciese ó quedase casi por entero anulada.

Pues bien: por las proyecciones futuras de esta ley va á quedar casi anulado el principio de la representación de las minorías, y lo voy á explicar.

Para que un partido llegue en queja hasta el Supremo Tribunal de Justicia, se necesita que haya dos decisiones contrarias: una de la Comisión Calificadora ó de la Comisión Inscriptora y otra de la Junta Electoral; pero si se hace que en las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras y en las Juntas Electorales pese enormemente el partido de la mayoría; si se hace que sea muy difícil conseguir que alguno de los miembros de la Junta Electoral ó alguno de los miembros de las Comisiones Calificadoras se inclinen á favor del partido del llano, claro está, señor presidente, que todas las decisiones de la Junta Electoral y de las Juntas Calificadoras ó Inscriptoras, estarán de acuerdo y no se llegará jamás al recurso de tercera instancia ó al último recurso de apelación.

Es una ley, pues, de proyecciones para el porvenir y es por eso que yo manifestaba, señor presidente, que no la aceptaba, porque lo que hoy quiere hacerse con las Juntas Electorales, nos va á envolver para las Comisiones Calificadoras y para las Comisiones Inscriptoras. Lo mismo que se quiere que reconozcamos hoy que no tenemos derecho sino al tercio de los votos en la Junta Electoral, se nos va á pedir mañana que reconozcamos, con toda lógica, que no tenemos derecho sino al tercio de votos en las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras.

¿Qué inconveniente tiene eso? Uno muy grave.

Sabido es que cuando la responsabilidad está muy repartida, la responsabilidad queda muy atenuada. Sabido es que lo que uno no se atrevería á hacer cuando no tiene sino la mayoría de uno, uno lo hace cuando tiene una mayoría de tres, porque la responsabilidad, como acabo de decirlo, entre muchos parece que es menos responsabilidad. Conseguir que un miembro de una Junta Electoral, rompiendo la disciplina partidaria y levantándose por encima de la disciplina partidaria, dé la razón á sus adversarios en un momento dado, siempre es muy difícil; pero será mucho más difícil, señor presidente, cuando la fuerza real de la minoría sea menos, por ser menor el número de sus componentes, y cuando la fuerza disciplinaria de la mayoría sea mayor, por ser más repartida la responsabilidad y por ser mayor el número de los miembros de la mayoría.

Esto es lo que yo quería indicar respecto á la ley. Este es el inconveniente grave que yo le encuentro. Creo que, sin pretenderlo, la Comisión de Legislación, en realidad le lleva un ataque á la representación de la minoría, puesto que casi anula ó la anula en gran parte; y no encuentro conveniente la ley tal como se presenta, porque es muy ley de retroceso.—Es un paso hacia atrás.

Hay otra observación que quisiera hacer, y que consiste en una pregunta.

Dice nuestra ley electoral: Las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras se compondrán de cinco miembros... Es decir: los miembros de la Junta Electoral podrán votar la mayoría de ellos por tres miembros de las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras y los otros por dos, resultando que triunfarán los candidatos de la lista más votada.

Yo me pregunto, señor presidente, ¿Qué se entiende por lista? ¿Cuando las listas son iguales y cuando son distintas? ¿Se entiende por listas iguales las listas de tres miembros en que haya dos candi-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VII, página 317, y tomo VIII, página 373.

datos comunes? ¿Se entiende por listas iguales únicamente aquellas en que los tres candidatos sean comunes? Esa pregunta tiene suma importancia y es una pregunta que yo desearía que se me contestase.

Señor Pérez Olave—Está resuelta en la ley de Diciembre 27 de 1904.

Señor Roxlo—Por eso quería esa aclaración.

Señor Pérez Olave — Está en la ley: siendo tres los candidatos, son listas comunes cuando figura en ellas un mismo candidato.

Señor Roxlo—¿Es lista común?

Señor Pérez Olave—Es lista común.

Señor Roxlo—Entonces, señor presidente, me opongo con doble motivo á la ley...

Señor Pérez Olave—Está en el artículo 30, modificado por la ley de Diciembre de 1904.

Señor Roxlo—... porque si es cierto, señor presidente, que las listas iguales son las listas con un candidato común, los seis miembros de la mayoría de la Junta Electoral podrán posesionarse de cuatro de los puestos de Juntas Calificadoras y de las Juntas Inscriptoras, dejando un solo puesto para los miembros del partido del llano.—Voy á probarlo, señor presidente.

Supóngase que esos miembros se dividen en tres grupos, cada uno de dos miembros: el primer grupo votará por la lista *A*, *B*, *C*; el segundo por la lista *A*, *B*, *D*, y el tercero por la lista *A*, *C*, *D*.

Estas listas no tienen un solo candidato común, tienen dos candidatos comunes. La primera lista y la segunda tienen candidatos comunes,—el candidato *A* y el candidato *B*; la segunda y la tercera tienen por candidatos comunes el candidato *A* y el candidato *D*.

Señor Vásquez Acevedo—Hay que preguntar al señor doctor Pérez Olave si la opinión que él acaba de emitir es la opinión de la Comisión ó es la de él solo.

Señor Roxlo—Por eso yo sólo contestaba á lo que el doctor Pérez Olave decía.

Señor Pérez Olave—Yo no he emitido opinión ninguna, señor doctor Vásquez Acevedo: no he hecho más que manifestar que en la ley de Diciembre de 1904 está resuelto eso.

Señor Vásquez Acevedo—Pero, ¿la Comisión entiende que basta un candidato común para que se entienda que esa es la lista que debe prevalecer?

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado: si de todas maneras es lo mismo!

Señor Roxlo—¿Me permite la Mesa continuar?... Porque si no, queda interrumpida mi argumentación.

En ese caso, resultaría que esos seis miembros, divididos en grupos de dos, impondrían al candidato *A* por seis votos y á los candidatos *B*, *C* y *D* por cuatro votos, y como que la minoría únicamente tendría tres votos, á la minoría no le quedaría nada más que el otro candidato.

Señor Rodríguez Larreta—No ha leído la ley el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Sí, señor... las listas más votadas; y como el señor diputado Pérez Olave dice que las listas son iguales cuando tienen un solo candidato común, claro es que la lista más votada es esa lista á que me refiero yo. Luego, si es verdad lo que digo...

Señor Rodríguez Larreta—Siendo verdad lo que dice el doctor Pérez Olave, no es verdad lo que dice el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Pero, doctor Larreta... Voy á volver á hacer la argumentación!

Señor Rodríguez Larreta—Si toda la argumentación es equivocada, desde el principio hasta el fin!

Señor Roxlo—Vamos á ver. Se dividen los señores de la mayoría en tres grupos, cada uno de dos miembros.

El primer grupo vota por *A*, *B* y *C*; el segundo grupo vota por *A*, *B* y *D*; el tercero vota por *A*, *C* y *D*.

¿Cuántos votos ha reunido el candidato *A*? Ha reunido seis votos.

¿Cuántos votos han reunido los candidatos *B* y *C*? Han obtenido cuatro votos.

¿Cuántos ha obtenido el candidato *D*? Ha obtenido cuatro votos también.

De manera, señor presidente, que, salvo que yo esté en un inmenso error, si esas listas son listas iguales, es indiscutible que uno ha obtenido seis votos y los otros han obtenido cuatro votos. Luego, son cuatro miembros en poder de la mayoría para las Juntas Calificadoras é Inscriptoras.

Fíjese el doctor Rodríguez Larreta... ¿Me permite el señor diputado, amablemente?...

Señor Rodríguez Larreta—Le permito, ya que he tenido el deber de permitirle en el larguísimo momento que está hablando; pero está hablando sin razón.

Señor Roxlo—Cuando me lo demuestre el doctor Larreta, me inclinaré, porque yo no soy un empecinado.

Señor Rodríguez Larreta—Se lo voy á demostrar.

Señor Roxlo—... Pero si se trata de listas iguales, es indiscutible que se juntan todos los votos á favor de las listas iguales.

La prueba, señor presidente, es que en Inglaterra, cuando se trató del voto incompleto, en la primera votación para una Cámara,—que no era Junta Electoral ni cosa por el estilo,—por el sistema á que yo me refiero, la mayoría se apoderó hasta de los puestos que correspondían á la minoría. Justamente es el defecto del voto incompleto, el defecto de permitir que dividiéndose el partido más grande, pueda absorber los puestos que corresponden al partido menor.

Aquí se habla de listas iguales, y me dice el doctor Pérez Olave: «Por la ley está resuelto que las listas iguales son aquellas que tienen un solo candidato común.»

Señor Pérez Olave—Tratándose de las elecciones de diputados, y por analogía puede aplicarse á otras.

Señor Roxlo—A eso me refiero. Por eso yo, al empezar, dije al doctor Pérez Olave: es una aclaración que pido, y no era entonces un ataque que le hacía á la ley. Le hago ahora el ataque, después de lo que me manifiesta el señor doctor Pérez Olave.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo hice esa misma argumentación del señor diputado Roxlo en el seno de la Comisión y la respuesta que me dió el doctor Pérez Olave es distinta á lo que dice en Cámara.—(Murmullos.)

Señor Roxlo—De manera que las tres listas á que yo me refiero, son listas iguales. Eso es indiscutible.

La prueba, señor presidente, es esta... No se necesita argumentar como estoy argumentando; basta recordar que he citado las tres listas del modo siguiente: *A*, *B*, *C*; *A*, *B*, *D*; *A*, *C*, *D*. De manera que el candidato *A* se encuentra en las tres listas.

Siendo así, señor presidente, nos encontramos con dos defectos gravísimos en la ley. El primer defecto, es que una ley de futuro que nos hace reconocer el principio de que nosotros, en todas las Comisiones que preparan el acto del voto, lo mismo que en las Juntas Electorales, no tendremos derecho sino al tercio de la representación; y, en segundo lugar...

Señor Rodríguez Larreta—Si se empeña, puede ser que lo hagan así.

Señor Roxlo—Pero, doctor Rodríguez Larreta, cómo no me he de empeñar!

Señor Rodríguez Larreta—Puede ser que salga con la suya el señor diputado, y que se lo hagan así.

Señor Roxlo—El doctor Aureliano Rodríguez Larreta quiere reirse un poco de mi persona.

Es indiscutible, señor presidente, que el alcance de la ley es este, porque un partido de la minoría que reconoce que en el cuerpo electoral más alto, como es la Junta Electoral, no tiene derecho sino al tercio, cuando llegue el momento tendrá que reconocer que solamente tenía derecho al tercio en las Comisiones que dependen de la Junta Electoral.

Señor Pérez Olave—¿Me permite una interrupción para contestar ese argumento?

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Pérez Olave—Con ese criterio, la minoría jamás pasará de la cuarta parte en el Departamento de Montevideo, tratándose de la elección de diputados, porque acaba de reconocer...—(Murmullos).

Señor Roxlo—No, señor; es distinto, perdóneme, porque aquí en el caso que me cita el señor diputado Pérez Olave se trata de una ley que no se basa en ningún principio: es una ley que hemos hecho nosotros. Mañana, igual que hemos dicho el cuarto, podremos decir el tercio ó la mitad...

Señor Pérez Olave—Y mañana podremos decir lo mismo con respecto á esto!

Señor Roxlo—No, porque como esto se relaciona con la composición de la Cámara de Diputados, siempre estará dependiendo nuestra Junta Electoral de la representación que tengamos en la Cámara de Diputados.

Señor Pérez Olave—Otro criterio curioso del señor diputado: ¿por qué la minoría ha de ser más del tercio; no ha de ser del cuarto, del quinto ó del sexto?

Señor Roxlo—Porque las Juntas Electorales—ya lo he explicado antes—son Comisiones de control y de vigilancia y en las Comisiones de control y de vigilancia no hay tercio ni hay cuarto de control ni de vigilancia: son verdaderos tribunales, y hasta tal punto, señor presidente, las Juntas Electorales son la garantía del acto del voto, que son justamente...

Señor Pérez Olave—La tiene la minoría.

Señor Roxlo—... las que permiten al partido de la minoría, que hoy es el tercio, ser mañana la mitad, porque son precisamente las que pueden impedir que el fraude llegue á donde no debe llegar.

Esto está en la legislación universal.

En España los cuerpos electorales están constituídos por jerarquías, que son siempre las mismas; y en otras partes se sacan, como se quiere hacer en la República Argentina, de los mayores contribuyentes...

Señor Pérez Olave—Por eso es tan puro el sufragio en esos países!...

Señor Roxlo—... y el doctor Aréchaga, señor presidente, hablando de la ley argentina, decía lo siguiente: la ley de la representación proporcional no ha producido ningún efecto en la República Argentina, porque se ha querido llevar esa ley de la representación proporcional á las Comisiones Calificadoras, Inscriptoras y á las Juntas Electorales, y eso ha hecho que no produzca ningún efecto en la República Argentina la ley de la representación proporcional, porque no es posible llevar la ley de representación proporcional, cuando se quiere impedir el fraude, á las Comisiones y á las Juntas que preparan y llevan á cabo el sufragio.

He terminado señor presidente, yo por lo expuesto, no votaré la ley de que se trata.

Señor Rodríguez Larreta—Aunque no soy miembro informante, señor presidente, como he tenido un pequeño aparte con el señor diputado Roxlo que me obliga á dar una explicación, voy á darla.

He dicho que el señor diputado Roxlo está equivocado al considerar que por un procedimiento más ó menos artificioso, la mayoría de las Juntas Electorales puede votar de tal manera que dé por resultado el que se proclamen como electos para las Comisiones Inscriptoras, Receptoras de Votos y Calificadoras, cuatro miembros que representen á la mayoría y un miembro que represente á la minoría.

Todos esos peligros de fraude...

Señor Roxlo—Yo no he hablado de fraude.

Señor Rodríguez Larreta—... de inteligencia entre los miembros que componen las Juntas Electorales, fueron previstos al redactarse las leyes de Registro Cívico Permanente y de Elecciones, y se conjuraron de tal manera esos inconvenientes que no hay medio posible de constituir esas Comisiones dependientes de las Juntas Electorales, sino con tres miembros de la mayoría y dos miembros de la minoría.

Creo que me bastará, señor presidente, con leer el artículo pertinente de la ley para convencer al señor Roxlo y á toda la Cámara, de que es exacto lo que digo.

El artículo 12 de la Ley de Registro Cívico Permanente determina la forma en que las Juntas Electorales votarán para constituir esas Comisiones, es decir, las Comisiones Inscriptoras y las Calificadoras. Lo relativo á las Receptoras de Votos, fué materia de un artículo análogo que existe en la ley de elecciones.

El artículo 12 á que me refería, dice:

«Cada miembro de la Junta Electoral «sólo podrá inscribir en su lista tres nom«bres de los ciudadanos á quienes desea «elegir titulares de la Comisión Inscripto«ra de cada sección, y otros tres de los «que desea elegir como suplentes».

Como se ve, la ley ha sido tan previsora á este respecto, que en este inciso ha observado en absoluto el sistema del voto incompleto, no consintiendo votar por listas completas, sino por listas incompletas.

Se trata de elegir cinco candidatos, y cada elector sólo puede votar nada más que por tres; pero, como si eso no fuera bastante, ha agregado lo siguiente, que hace imposible ese fraude á que se refería el señor diputado Roxlo.

El señor diputado Roxlo, decía: Desde que seis electores pueden votar por una sola lista, á título de que una lista, para ser considerada tal, basta que tenga un solo candidato común, resultaría que distribuyendo sus votos esos seis votantes de una manera especial, podría irse al siguiente resultado:—que habría cuatro candidatos que tendrían cuatro votos y que, por consiguiente, habría cuatro candidatos más votados que los de la lista de la minoría que sólo podrían tener tres.

Pero ese peligro está conjurado de esta manera: «Hecha así la votación»—dice la ley—es decir, votando cada elector por tres candidatos,—«se proclamarán electos titulares y suplentes de la Comisión Inscriptora ..»

¿Dice, acaso, la ley, en el inciso que voy á leer enseguida, que se proclamarán los más votados, sean uno, dos, tres, cuatro ó cinco? No, señor: dice que se proclamarán los tres titulares y los tres suplentes que figuren en la lista que haya obtenido mayor número de votos. Luego, por esa lista que ha obtenido seis votos, que es la lista mayoritaria, no se pueden proclamar cuatro; se tiene que proclamar tres, y esos tres serán los representantes de la mayoría; y en seguida el inciso 2.° agrega: «Los dos primeros titulares y los dos primeros suplentes en el orden de colocación de la lista que siga en número de votos».

Por consiguiente: lista de la mayoría, seis votos; por esa lista, cuatro candidatos con cuatro votos, se proclaman tres; no se pueden proclamar cuatro, porque la ley se opone á ello.

Lista de la minoría; hay tres candidatos, con tres votos; no se proclaman los tres, sino que se proclaman dos, por la minoría, y así se constituyen esas Comisiones.

En consecuencia, los inconvenientes que ha visto el señor Roxlo son completamente ilusorios; serían reales si la ley dijera que se votará en esa forma y dijera después que se proclamarán los más votados; entonces sí, porque habría cuatro más votados y uno que les seguiría en orden y habría que proclamar cuatro y uno,—cuatro serían los representantes de la mayoría y uno de la minoría; pero estableciendo, la ley, que no se pueden proclamar más de tres por la mayoría y más de dos por la minoría, hay que constituir las Comisiones de esa manera. Ese peligro no existe.

Me parece que esto es de una evidencia tal, señor presidente, que no admite ni réplica. El señor diputado Roxlo no se ha fijado en esto, porque esto no tiene réplica, señor, repito.

Es de una evidencia, que rompe los ojos á un ciego.

Señor Roxlo—El señor diputado Roxlo ha hecho una pregunta y desearía que el señor miembro informante ratificara lo que dice el doctor Larreta.

Señor Sosa—El señor miembro informante tendrá que decir lo que dice la ley.

Señor Herrera—Es claro!—(Apoyados.)

Señor Roxlo—El interpreta así la ley?

Señor Sosa—No tiene dos interpretaciones.—(Apoyados.)—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta— Voy, señor presidente, á ocuparme de otro punto, aunque debería dejar la tarea al señor miembro informante.

Señor Pérez Olave — Yo le agradezco mucho al señor diputado que tome á su cargo esta tarea, porque el estado de mi voz no va á permitirme contestar al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta— Yo declaro que no me es molesto discutir con mis correligionarios.

Estoy acostumbrado, á discutir con mis adversarios, y generalmente discuto con más placidez con ellos—que cuando se trata de luchar con los míos. Me siento con ánimo para discutir con todos, siempre que el interés público me lo impone.

El señor diputado Roxlo, que me parece que no ha leído bien el dictamen de la Comisión sobre este proyecto, ha dicho que establecemos como *sistema* y como *principio* que en las Juntas Electorales le corresponde á la minoría el tercio y admitimos así tácitamente que eso mismo debe aplicarse á todas las otras Comisiones Electorales.

Eso podría yo contestarlo diciendo lisa y llanamente que nadie se ha preocupado de modificar el número de las otras Comisiones; que, por consiguiente, eso importa curarse en salud; pero, además, en lo relativo á la inflexibilidad con que se debe aplicar el *sistema*, llamo la atención sobre un párrafo del informe de la Comisión, que merece ser leído y del cual voy á dar lectura.

Dice ese párrafo, muy bien escrito, por cierto, por el doctor Pérez Olave:

Señor Pérez Olave—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta—«Los proble«mas políticos, y especialmente los refe«rentes á materia electoral, son lo bastan«te complejos para admitir en todos los «casos idéntica solución, en el terreno de «los hechos, sobre todo, cuando la combi«nación de los factores que es preciso «tener en vista para llegar á soluciones «prácticas y satisfactorias, hay que plan«tearlos sobre sistemas que si pueden con«siderarse empíricos porque no dan so«lución á las más avanzadas doctrinas del «derecho constitucional, satisfacen las «exigencias políticas de un determinado «momento. Es indiscutible, por lo demás, «que son muy distintas las circunstancias «que imperan en una elección para cons«tituir la representación nacional, que las «que existen en la formación de los orga«nismos municipales y electorales».

Luego, señor presidente, no se trata de adoptar un *sistema* que sea una vara con que debamos medir á todo el mundo; se trata de una ley de circunstancias y estas leyes electorales tendrán que ser siempre, ahora y siempre, leyes de circunstancias que contemplen el momento en que se dictan y en que se adopten, según el aire que se respire en cada oportunidad.

Señor Vásquez Acevedo—Es un mal criterio.

Señor Rodríguez Larreta — La teoría pura, absolutamente pura, puede hacerse en las aulas, en las academias, pero no se puede hacer cuando se gobierna á un país.

Señor Vásquez Acevedo—Es un criterio muy variable, muy arbitrario.

Señor Rodríguez Larreta—Es el criterio mío, yo hablo con mi criterio y no veo inconveniente en que haya otros criterios; pero este es el mío, y creo que ha sido el que ha imperado siempre en todas partes.

No conozco ningún país del mundo en que la doctrina pura haya conseguido enseñorearse de las leyes electorales, á tal punto que nosotros, un pequeño país, apenas con un millón de habitantes, estamos en materia electoral muy adelante, arriba de la altura á que han llegado algunas grandes naciones, porque en las grandes naciones todavía no existe la representación de las minorías, y nosotros, más ó menos bien, la tenemos y debemos tratar de irla mejorando.

Dimos un paso hacia atrás, pero ahora damos uno hacia adelante...

Señor Vásquez Acevedo—Estamos perdiendo de esta manera todas las conquistas que hemos realizado.

Señor Rodríguez Larreta — Dimos un paso hacia atrás; pero ahora damos uno hacia adelante, y no desesperemos: poco á poco,hemos de seguir marchando.

Por mi parte, señor presidente, yo creo que esta ley que está en discusión, es un paso hacia adelante.

Creo que es una ventaja, en su parte fundamental...

Señor Pérez Olave—Y muy grande para la minoría.

Señor Roxlo—En cierto sentido.

Señor Rodríguez Larreta—... es una ventaja para el Partido Nacional, y por esa no he tenido vacilaciones al prestarle mi voto y me sorprende que haya nacionalistas que se lo nieguen.

He terminado.

Señor Pérez Olave—Voy á decir dos palabras nada más, señor presidente, por las razones ya manifestadas respecto del estado de mi voz, que no me permite hablar muy largo, y después porque lo expresado por el señor diputado Rodríguez Larreta creo que aclara bastante las dudas manifestadas por el señor diputado Roxlo, al mismo tiempo que satisfacen en un todo los motivos que ha tenido la Comisión de Legislación para producirse en la forma como lo ha hecho.

Critica el señor diputado Roxlo á la Comisión de Legislación que haya involucrado las elecciones de Colegio Electoral de Senador, Juntas Electorales y Juntas Económico-Administrativas.

Si lo ha hecho, es porque se ha visto pura y sencillamente obligada á ello por la propia necesidad de aclarar el concepto de la ley.

La ley electoral actual, cuando se refiere á elecciones de Juntas Electorales, Juntas Económico-Administrativas y Colegio Electoral de Senador, se remite expresamente al artículo 30 de la misma ley, es decir, á lo referente á elecciones de diputados.

Es natural que si nosotros dejamos la ley sin hacer manifestación alguna, como acabamos de modificarla no hace mucho tiempo, precisamente en el artículo 30, ¿qué iba á resultar? Que en el momento de efectuarse el escrutinio, las Juntas Electorales no iban á tener criterio absolutamente ninguno para proceder.

De igual modo los electores al concurrir á las urnas no habrían sabido qué lote de representación les correspondía, bien pertenecieran ellos á la mayoría ó á la minoría.

Era necesario, por lo tanto, aclarar el sentido de la ley correlacionando sus distintas disposiciones y de ahí que la Comisión haya tratado al mismo tiempo varios de sus preceptos. De modo, pues, que no ha habido error en este sentido por parte de la Comisión.

Otro punto que deseo tratar es el referente al criterio de lo que debe entenderse por minoría.

El señor diputado Roxlo se alarma de que la minoría sólo tenga el tercio; y en rigor casi es un ideal en todas partes del mundo que la minoría siempre tenga como representación el tercio!

Señor Roxlo—En las Juntas Electorales, no.

Señor Pérez Olave—En todo, señor: la minoría no se puede medir para las Juntas Electorales, diputados ó senadores...

Señor Roxlo—Pero si es distinto criterio respecto de las Juntas Electorales y del Cuerpo Legislativo.

Señor Pérez Olave - El criterio es el mismo; lo establece la ley en cada caso. Entónces, ¿qué representación de las minorías es la que tenemos hoy? Cuatro y tres...

Señor Roxlo—Claro!, y el doctor Aréchaga dió la razón de por qué era cuatro y tres.

Señor Pérez Olave —...mientras que nosotros somos más lógicos al establecer ya ese criterio, y ese criterio es aplicable...

Señor Vásquez Acevedo—La representación de las minorías no es aplicable absolutamente sino al Parlamento y á las Juntas Administrativas ó Municipios.

Señor Pérez Olave—¿Por qué no va á ser aplicable?

Señor Vásquez Acevedo — Porque no tiene nada que ver; porque las Juntas Electorales no son más que verdaderos tribunales, jueces.

Señor Roxlo—Son jueces de la elección.

Señor Pérez Olave—Las Juntas Electorales, organismos esencialmente políticos, deben ser precisamente corporaciones constituídas por el poder político de cada partido y es muy justo que en esas instituciones estén representados aquéllos en proporción con las fuerzas que tienen...

Señor Quintana (don Julián)—Pero el control debe ser efectivo y no platónico, como resulta ahora.

Señor Pérez Olave—El control que pueden ejercer las minorías, no se mide por el número de votos que éstas posean, sino por la calidad de los individuos encargados de ejercer ese control...

Señor Roxlo—No, señor.

Señor Pérez Olave—...Sí, señor; con el derecho y la justicia de mi parte, me bastan y sobran votos para defender á mi partido...

Señor Roxlo—Para perder, ya lo creo que le basta!... Me da la razón, el señor diputado.

Señor Pérez Olave—...Yo no sé defender el derecho y la justicia con el número de votos que tenga, sino con la fuerza de ese derecho que me asiste.

De modo que á ese criterio que exponía recién el señor diputado Roxlo, el cual no quería que fuera forzosamente el tercio, yo no le veo fuerza absolutamente ninguna.

Señor Roxlo—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

El doctor Aréchaga sostuvo en la Cámara lo mismo que yo he sostenido aquí.

Se le hicieron observaciones, hubo algunos murmullos y algunas interrupciones; y entonces el doctor Aréchaga dijo: Por fortuna no es posible llegar á que la mayoría y minoría tengan la misma representación en la Junta Electoral, por cuestión de imposibilidad material. Si hubiera cuatro individuos de la mayoría y cuatro de la minoría, las cuestiones de empate no tendrían solución.

Entonces se le dió un voto más á la mayoría, porque es justo que, si alguno debe tener un voto más, es la mayoría.

Señor Pérez Olave—Y resulta que ese voto de la mayoría, tiene en sus manos toda la cuestión, todo el proceso electoral, y ahí está el error.

Señor Roxlo—Eso es lo que duele al señor diputado Pérez Olave: el temor de que, dándose vuelta un voto, triunfe el partido de la minoría.

Señor Enciso—Para atacar el derecho de la mayoría, basta que un voto de ésta se ponga de acuerdo con la minoría. De este modo, como ha sucedido algunas veces, la minoría se convierte en mayoría.

Por circunstancias políticas del momento se une uno de la mayoría con la minoría, y resuelve una verdadera cuestión de derecho político en favor de la última.

Yo creo que, desde que se tiene el control, lo mismo da que sean tres como seis: el derecho está representado tanto por uno como por tres.

Señor Quintana (don Julián)—Se está convirtiendo en cuestión platónica una cuestión práctica. No es lo mismo.

Señor Roxlo—Ese no es el mismo control que yo pueda ejercer con alguna probabilidad. Es decir que los señores de la mayoría suponen que, dándose vuelta un voto, depende de ese solo voto la cuestión electoral; pero en cambio, para el caso de los señores de la mayoría, se necesita un enorme esfuerzo de la minoría para cambiar la situación.

Luego la minoría estará siempre á merced de la mayoría en absoluto; con ese criterio ésta absorbe á la minoría, señor presidente. — (Murmullos é interrupciones).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Perez Olave—No voy á hablar más, señor Presidente, la voz no me lo permite. Solamente quiero manifestar que cuando yo avoqué el estudio de este proyecto, lo hice poseído de la mayor buena voluntad y creí que con esto prestaba un inmenso servicio á la minoría.—(Apoyado).

—Creo que si este proyecto á alguien favorece, es á la minoría y no á mi partido político, y por lo tanto, profunda extrañeza me ha causado que sea precisamente un miembro de la minoría el que haga oposición tan formidable.

Señor Roxlo—Formidable no, porque yo no soy jamás formidable.

Señor Pérez Olave—Pero me halaga la idea de que otro miembro distinguido de la minoría haya hecho á su vez, elocuentemente, la defensa de este proyecto que pone en evidencia toda la buena voluntad de la mayoría, en este asunto.

Es lo que tenía que manifestar.—(Apoyados).—(Muy bien).

Señor Sosa—Yo iba á fundar mi voto en contra del proyecto de que se trata, en la discusión particular; pero ya que se ha provocado en la discusión general este debate, voy á decir dos palabras, no con el propósito de alimentar la controversia, sino con el de explicar sencillamente mi actitud en este caso.

Yo no estoy de acuerdo ni con la opinión que ha vertido el señor diputado Roxlo ni con la opinión que han vertido los señores diputados Pérez Olave y Rodríguez Larreta.

A mí me ha extrañado profundamente, como al señor miembro informante, que precisamente algunos miembros de la minoría parlamentaria sean los que hayan combatido este proyecto, porque considero que si para algunos es favorable, es precisamente para los miembros del partido de la minoría.

Señor Roxlo—Yo no busco lo favorable, sino lo justo.

Señor Sosa—Pero prescindiendo de ese hecho, quiero hacer constar que, al dar mi voto contrario á este proyecto, voy á ser consecuente con el criterio con que voté la reforma de la ley electoral, en la parte relativa á los comicios de diputados.

Yo sostuve entonces—y los miembros de la mayoría de la Comisión de Legislación sostuvieron lo mismo—que la representación de los partidos en los cuerpos políticos debía ser proporcional al esfuerzo comicial de los mismos partidos. Yo creo que en una Junta Electoral, que es una corporación política, deben estar representadas todas las fuerzas populares. Yo soy partidario consecuente de la representación de las minorías; pero creo asimismo, que esa representación debe regularse por la capacidad electora de los partidos. Por eso es que yo no acepto, en este proyecto, que se diga que el tercio de la representación de un partido en la Junta Electoral, por ejemplo, podría obtenerse con el cuarto de sufragios. Es justo que la cuarta parte de la representación deba obtenerse con la cuarta parte de los sufragios; pero no que la tercera parte de esa representación deba conquistarse con el tercio de votos. Mi criterio, que era el de la mayoría, fué el que triunfó en la Cámara cuando reformamos la ley electoral, hace muy poco tiempo; y ese es el criterio que con estricta consecuencia debe primar hoy, si no olvidamos la significación del voto que hace tan poco tiempo hemos dado en este recinto á propósito de un asunto análogo.

Señor Accinelli—Pero el señor diputado confunde que aquello era para formar el Cuerpo Legislativo. Está confundiendo una cosa con otra.

Señor Sosa—Aquello era para formar el Cuerpo Legislativo y esto es para formar un cuerpo político también, como es la Junta Electoral, en que deben tener representación los partidos de acuerdo con sus fuerzas.

Señor Vásquez Acevedo—No es exacto eso...—(Murmullos).

Señor Sosa—Yo no he interrumpido á nadie, señor presidente. Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—Yo entiendo que la Junta Electoral es un cuerpo político y que por consiguiente, en ese cuerpo político las fuerzas populares deben estar representadas proporcionalmente á su capacidad.

Por consiguiente, considero que debo ser consecuente con mi criterio anterior y que no puedo votar el proyecto de ley que en estos momentos se discute.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Quintana (don Julián)—Yo deseo, señor presidente, hacer constar en el acta mi voto negativo.

Señor Presidente—Así se hará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Decía, señor presidente, al finalizar la sesión anterior, que aún suponiendo que la energía que nos proporcionara el Canal Zabala costara lo mismo que la que se va á obtener en nuestra Usina de Luz Eléctrica—una vez ampliadas y perfeccionadas todas sus instalaciones—aún así debíamos darle la preferencia á aquella energía. Pero he adquirido nuevos datos que confirman las afirmaciones hechas por mí y por el ingeniero Sudriers,—de que no es posible que con el carbón se obtenga la energía á un precio tan barato como la que nos va á dar el Canal Zabala.

Conversé sobre el asunto con el señor Cat, representante de una de las líneas de tranvías más importantes de Montevideo. Le pedí que tuviera la bondad de darme datos sobre la producción de la energía en sus usinas, ó, en su defecto, su opinión sobre la energía del Canal Zabala.

El señor Cat, me dijo que en la primera parte no podía complacerme, porque era cosa establecida que esos datos las Empresas los mantuvieran en reserva; pero en cuanto á la segunda parte de mi pedido, no tenía inconveniente en manifestar con toda franqueza que, en su opinión, la energía del Canal Zabala, al precio de quince milésimos el *kilowat*, era barata.

Creo que este dato es un dato importante, porque viene de una persona que sabe bien á qué atenerse sobre la materia, y que no puede tener ningún motivo de propiciar ni directa ni indirectamente las obras del Canal Zabala.

Interpelé, con el mismo objeto,—para robustecer mi convicción y para contribuir, en lo posible, á robustecer la convicción de la Cámara—al ingeniero Montero Paullier, ingeniero municipal, otra autoridad en la materia, no sólo por su competencia,—que creo que es indiscutible como ingeniero—sino por el hecho de estar, por razones de su profesión, constantemente al habla con los jefes de usinas, lo que lo pone en condiciones excepcionales de conocer bastante todas estas cuestiones.

Pues bien: el señor ingeniero Montero Paullier me dijo, que si técnicamente era posible que el Canal Zabala nos diera energía eléctrica,—cosa que él no podía saber, puesto que no había estudiado el asunto,—era incuestionable que el precio de 15 milésimos el kilowat era un precio barato, contra el cual no teníamos que temer competencia en un porvenir relativamente próximo.

Averigüé otro dato que creo que también tiene su importancia y es el precio á que compra la energía una Empresa de tranvías de Buenos Aires á la gran usina de «La Transatlántica». Esa Empresa de tranvías—que por el solo hecho de ser Empresa de tranvías se supone Empresa de importancia que podría fácilmente construir una usina de ciertas proporciones—no ha tenido inconveniente en pagar á «La Transatlántica» tres centésimos oro el kilowat de energía.

Quiere decir que esa Empresa—si fuera cierto lo afirmado por los señores Canessa y Otero—estaría dando á sabiendas una ganancia de 180 % más ó menos á una compañía rival. Y yo, aunque no entiendo mucho de negocios, con saber cómo son todos los negociantes, y lo fino que hilan todos ellos, presumo que es un poco difícil que aquella gente se resuelva así, porque sí, á imponerse sacrificios de ese orden. Creo que si vieran el medio de obtener, no digo á 15, á 20 milésimos el kilowat de energía con instalaciones propias, no vacilarían en hacer inmediatamente sus instalaciones; como estoy seguro de que la Municipalidad de Buenos Aires—que es una institución que la vemos á cada rato embarcarse en proyectos de millones y millones para hacer avenidas, para hacer cualquier reforma municipal que considere de alguna importancia—no podría tener mayor inconveniente en destinar algunos millones en hacerse una usina para una capital inmensa como es aquélla, en la cual no van á bastar unos cuantos caballos de fuerza para satisfacer sus necesidades. Sin embargo la Municipalidad Argentina paga sin chistar cuatro centésimos oro el kilowat de energía eléctrica.

Fíjese el señor presidente, que ya no son los *tres centésimos* de la Empresa de tranvía: son cuatro. La ganancia que estaría realizando La Transatlántica Argentina á costa de la Municipalidad de Buenos Aires, sería una ganancia verdaderamente leonina: sería el 200 y tantos por ciento.

Señor Otero—¿Y la Municipalidad paga en el tablero eso, señor?

Señor Arena—Sí, señor; si no fuera así, el negocio leonino lo estaría haciendo la Municipalidad bonaerense.

Ya dije los otros días que hay una gran diferencia entre la energía en el tablero y la que se expende á los particulares.

Señor Otero—Pero si es La Transatlántica la que distribuye la luz, no es la Municipalidad.

Señor Arena—Pero le puedo garantir

que el precio de cuatro centésimos es de la energía en el tablero y no puede ser de otra manera, se lo vuelvo á repetir, porque la diferencia es enorme, no tanto por el trabajo que da el traslado de la energía, sino por la considerable pérdida que se produce en la distribución y que aumenta considerablemente los precios.

Por otra parte, hay un dato inequívoco que demuestra que el señor diputado no tiene razón cuando afirma que el precio de cuatro centésimos se refiere á la energía distribuída, y es que la misma Trasatlántica, cuando distribuye energía á los particulares la cobra á siete centésimos oro.

Señor Otero—Y á la Municipalidad cuatro, distribuída.

Señor Arena—No puede, ser así; señor diputado.

Señor Canessa—Es así, señor diputado.

Señor Arena—No es así, no puede haber esa diferencia de precio; sería una enormidad.

Señor Canessa —Verifique el dato y verá.

Señor Arena—Puede ser.

Por otra parte, señor presidente... y pediría que no se me interrumpiera, porque si no no vamos á concluir...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, que no interrumpan al orador.

Señor Otero—Me propongo no interrumpirlo más al señor diputado, porque la conclusión que tengo es tan evidente, tan clara, tan concluyente, que la manifestaré después.

Señor Arena—Yo creo lo contrario.

Pero voy á ponerme, señor presidente, en una situación nueva; y voy á admitir hipotéticamente, que mis datos sean equivocados, que sean completamente inconsistentes, que el señor Canessa y el señor Otero tengan una razón completa, cuando afirman que se puede obtener la energía fácilmente á 15 milésimos con el carbón. Aún así, sostendré que no es el caso de estarle regateando milésimos á la Empresa del Canal Zabala por el precio de la energía, y para llegar á esa conclusión, no recurriré á un argumento que ya insinué antes,—de que el Canal Zabala es una obra con muchos objetivos y que no es posible atacarla en detalle, sino que hay que considerarla en conjunto,—sino que haré un argumento de un orden completamente distinto: me referiré á la garantía.

En efecto; en esta discusión no se debió de haber olvidado un argumento, que, sin embargo, se ha olvidado sistemáticamente siempre:—que el espíritu de las compras que el Estado va á hacer á la Empresa no tienen por objeto, preferentemente, un ánimo de lucro, sino que tienen el principalísimo propósito de garantir en alguna forma determinado interés á los capitales que se van á invertir en esa empresa.

Señor Cortinas—¡Acabáramos!

Señor Arena—Sí, esa es la verdad,señor! Nunca hemos negado esa cuestión; recién la planteo yo mismo y la voy á desarrollar.

Señor Cortinas—Me felicito de que la haya planteado usted.

Señor Arena—Al ver el criterio rigorista que se quiere aplicar á este proyecto de empresa del Canal Zabala, se diría que estamos en plena Jauja en el país, en materia de obras públicas; se diría que ya los capitales no necesitan estímulos para embarcarse en trabajos de gran importancia y de gran resultancia para el presente y para el porvenir. Sin embargo, no es así. Es notorio que hasta ahora no hemos podido conseguir una sola línea de ferrocarriles qne no esté perfectamente garantida. Hace poco dimos una, la de Melo. Están en trámite un par de proyectos de ferrocarriles, nada más que vecinales, y sin embargo, esos mismos proyectos,—lo han declarado categóricamente los interesados—no tienen la menor esperanza de prosperar si el Estado no les garante en alguna forma un interés razonable,—creo que el 5 %.

Siendo así, ¿cómo se podría pretender que una obra de la magnitud del Canal Zabala, que va á importar, como quiera, unos diez millones, pudiera llevarse á cabo sin ninguna garantía razonable, directa ó indirecta? ¿Qué esperanza tendríamos de que se consiguieran capitales para la realización de esa obra si no se ofreciese alguna garantía?.. Indudablemente, ninguna.

De manera que habría que optar entre renunciar á toda esperanza de tener canal ó tener el canal dándole alguna garantía, —ya sea la garantía directa, ya sea la garantía indirecta...

Señor Travieso—Y ¿qué necesidad tiene el Estado de dar garantía si puede hacer el canal por su cuenta?

Señor Arena—Eso lo veremos á su tiempo, más adelante; sobre eso tengo un capítulo que creo que lo satisfará completamente; pero no ha llegado todavía la oportunidad de tratarlo.

Pues bien: esa garantía que exigen los ferrocarriles, es la que indirectamente le vamos á dar al Canal Zabala, comprándole energía y agua. La cuestión de precio, pues, aunque es importante indudablemente, porque si nos ofrecieran la energía y el agua á precios exorbitantes, no podríamos aceptar el negocio,—la cuestión de precio, repito, desde que al Estado no lo mueve un espíritu de lucro, no tiene la importancia que tendría en el caso contrario. No es lo mismo, por ejemplo, una negociación en que el Estado no tenga más vistas que la realización inmediata del negocio, á otra, como la que nos ocupa, en la cual los beneficios principales que debe perseguir el Estado son los indirectos, aquellos superiores que resultan de toda grande obra pública de mayor ó menor trascendencia. Y tan es así, señor presidente, que en estas cuestiones de la compra del agua y de la compra de la energía, lo primero que se ha tenido en vista es un medio de garantir cierto interés al capital á invertirse; es que cuando se estuvo luchando en el seno de la Comisión para buscar una fórmula que satisficiera á todos en materia de garantías, no faltó quien quisiera cortar el nudo plantando lisa y llanamente la cuestión de la garantía directa; que dijera: dejémonos de fórmulas que para algunos son poco satisfactorias y vayamos á lo que es enteramente claro, á ofrecerle al capital que se ha de invertir en el Canal Zabala una garantía de tanto por ciento.

Pero yo fuí uno de los que se resistieron siempre á esa solución.

Señor Rivas — Yo la propuse, señor diputado, y no fué aceptada.

Señor Arena—Muchas gracias por el dato, señor Rivas, porque viene á confirmar lo que estoy sosteniendo.

Me resistí siempre á esa fórmula, porque entendí que debíamos optar por la garantía indirecta.

A mí me parece que las garantías directas tienen el inconveniente de que obligan á una fiscalización que no siempre puede hacerse de una manera satisfactoria; que tienen además el inconveniente de que si en la empresa garantida hay una explotación poco satisfactoria, puede prolongar indefinidamente la era de la garantía que debe pagar el Estado.

Es cierto que con nuestra fórmula de la garantía indirecta el Estado se obliga por mucho tiempo á tomar determinada cantidad de mercancías pero tiene la ventaja de que esa mercancía la va á poder colocar fácilmente el Estado, desde que, lo repito, no debe haber ánimo de lucro,—el lucro en este caso es una cuestión secundaria enteramente y en estricto derecho, el Estado, con cobrar por la colocación del agua y de la energía lo que tiene que darle á la Empresa por concepto de garantía indirecta, ya llena su misión, porque se coloca inmediatamente en el caso ideal de la garantía directa que ha dado á otras empresas. En efecto: ¿cuál es el ideal para el Estado en materia de ferrocarriles? Es que llegue un momento en que no tenga que pagar nada por concepto de garantías.

Y eso, señor presidente, no puede menos de conseguirse fácilmente, rápidamente, inmediatamente, con la garantía indirecta que ofrecemos al Canal Zabala, desde que vemos ahora que se está vendiendo el metro cúbico de agua á cuatro reales. Ante este hecho, ¿cómo dudar de la colocación de una cantidad infinita de metros cúbicos de agua á cuatro centésimos?...

Señor Cortinas—Pero, ¿agua purificada?

Señor Arena—Colocará, señor diputado, la purificada para beber y la no purificada para distintos usos.

Señor Cortinas—De manera que tendrá que usar dos aguas.

Señor Arena—Sí, señor, dos aguas y tres si es necesario.

(El señor Cortinas le hace una observación en voz baja.)

—¿Cómo va á ser nuevo, señor diputado? ¿Usted no comprende que la purificación del agua cuesta, y que costando dinero es una enormidad que se use agua purificada para cloacas, para baños, etc?

Señor Canessa—Pero los concesionarios ofrecían en su solicitud agua potable.

Señor Arena—El señor Canessa, que es ingeniero, sabe bien que no se puede dar á medio centésimo el metro cúbico de agua purificada.

Señor Canessa—Pero, ¿por qué se mistifica en esa forma?

Señor Arena - La Comisión de Fomento, desde el primer momento notó esa circunstancia...

Señor Canessa—Pero; ¿es cierto ó no es cierto que los concesionarios prometían agua potable?

Señor Arena—Pero, ¿me quiere dejar continuar el señor diputado?

La Comisión de Fomento notó desde el primer momento, esa circunstancia.

Los técnicos de la Comisión se alarmaron ante la enormidad del ofrecimiento; les pareció una barbaridad que se pudiera ofrecer por cinco milésimos el metro cúbico de agua en aquellas condiciones. Por consiguiente, como queríamos marchar sobre seguro, lo primero que tratamos de hacer, fué aclarar ese concepto,—y se nos dijo que, sea lo que fuere lo que dijera el mensaje y sea lo que fuere lo que dijera el primer escrito, el hecho era que no podían ofrecer agua purificada á aquel precio; que la ofrecían como venía en el canal, en condiciones de ser trasmitida mecánicamente á Montevideo, debiendo correr la purificación por cuenta del Estado.

A tal punto lo entendimos así—y el señor diputado Rivas que formaba parte de la Comisión lo sabe bien—que desde el primer momento empezamos á calcular lo que debía gastar el Estado para construir instalaciones de purificación y transporte.

Reanudo, señor presidente...

Señor Cortinas—La Comisión se ha separado por completo de lo manifestado en el mensaje por el Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Señor presidente: En todas las cosas del mundo, aún en los mensajes del Poder Ejecutivo, pueden deslizarse errores, omisiones, inadvertencias, etc., etc. La Comisión de Fomento advirtió ese error del Poder Ejecutivo y trató de subsanarlo.

Lo irregular hubiera sido, señor diputado,—y creo que en esto estará de acuerdo la Cámara conmigo,—que nosotros nos hubiéramos digerido la idea de que por medio centésimo nos iban á dar agua purificada y nos encontráramos después con que los empresarios dijeran que habíamos sancionado un disparate, porque á ellos jamás se les había pasado por la cabeza semejante cosa.

Decía, señor presidente, que no podía haber la menor duda de que iba á ser fácil, facilísimo para el Estado colocar en la plaza de Montevideo, en condiciones convenientes, la energía y el agua que se le ofrece en condiciones tan ventajosas, desde que estamos acostumbrados á pagar precios enormes por esos dos artículos. Y no sólo será fácil colocarlos, sino que será fácil colocarlos á precios razonables obteniendo ganancias modestas, pero que al cabo del año podrán significar montones de pesos.

De manera que no debe mirarse como una paradoja, sino como un hecho completamente realizable, la afirmación que se hacía en nuestro informe de que, en último término, la garantía indirecta que vamos á otorgar al Canal Zabala, se podrá traducir en una fuente efectiva de recursos para atender otros servicios de la Nación.

El doctor Otero nos decía en un período de su interesante discurso, que no veía mayor inconveniente en que el Estado se apoderase de la idea del Canal Zabala para llevarla á término por su cuenta.

Para sentar esta absoluta, aplicaba algunas disposiciones del Código Rural, olvidando, como ya lo dije alguna vez—y tengo que repetirlo ahora,—que las disposiciones del Código Rural rigen otras cosas: rigen—la palabra lo dice,—las pequeñas acequias rurales que podrán beneficiar á un municipio ó á una sección de municipio; pero no pueden regir para una obra de esta importancia, para una obra á la que, según decía gráficamente el doctor Aureliano Rodríguez Larreta el otro día, el Código Rural le queda chico; para una obra que no pudo siquiera tener en cuenta aquel Código, porque cuando se dictaron sus disposiciones—hace 100 años —no se tenía sino una idea vaga de los grandes progresos que iba á poder realizar la electricidad. Un canal como el Zabala, no puede pretenderse que se ciña á las disposiciones de un Código tan antiguo y tan limitativo.

Se trata de un canal que, como lo dije antes, sólo incidentalmente será de riego; que tiene cuatro funciones fundamentales, sin contar las accesorias,—un canal que, según mis informes, no tiene muchos semejantes en el mundo, pues, apenas hay tres ó cuatro que reunan condiciones tan completas.

Dice el doctor Otero, en apoyo de su tesis, que no tenemos que darle gran importancia á la idea del canal, porque al fin es una idea sencilla, de fácil realización, etc., etc. Está bien: eso será razonable, perfectamente justo en el país de los canales, donde uno más no haría sino aumentar el número de las obras de ese género. Pero su importancia debe ser completamente distinta en un país como el nuestro, donde no se ha hecho ninguno hasta ahora y donde su realización podría abrir una corriente completamente nueva para nuestro porvenir industrial.

Por otra parte, yo no admito que sea una idea tan sencilla, porque las ideas sencillas encuentran fácilmente imitadores y hasta amplificadores. Y el caso es, señor presidente, que este canal hace diez ú once años—no recuerdo cuánto—que ha sido proyectado por el señor Carrera, y hasta ahora no ha surgido otro proyectista, no diré de un canal así cerca de nuestra capital, susceptible de tantos usos, sino en ninguna otra parte del país, ni de proyecciones más limitadas.

No hay que olvidar, además, de que el hecho de haber dado con el río Santa Lucía, de haberse precisamente fijado en él, es una circunstancia apreciabilísima, porque hay muy pocos ríos como el Santa Lucía que se presten tan bien para un canal; que por el hecho de correr formando casi un semicírculo, permite que, desde un punto dado—que es el que se ha escogido muy atinadamente—se pueda tender un canal en línea perpendicular, casi recta, hasta la ciudad de Montevideo y obtener así una obra eficacísima con el menor costo posible.

Además, ese río tiene la singular circunstancia de venir á desembocar precisamente al lado de nuestra capital. ¿Qué otro río hay en la República que reúna esas condiciones? Es una circunstancia tan singular, que yo me imagino lo que harían los argentinos si tuvieran la suerte de tener un río como ese desembocando en las proximidades de su gran capital.

Todas estas circunstancias hacen comprender lo difícil que es arrebatar al señor Carrera su idea y construir el canal, y que, si nosotros resolviéramos tomársela, tendríamos que pagársela muy cara, seguramente, porque habría que tener en cuenta los numerosos factores que hay en ella y los beneficios que con todo derecho el proyectista pretende obtener de cada uno de sus distintos rubros.

Creo, señor presidente, que ya son las seis y no desearía continuar en el uso de la palabra, porque no puedo terminar hoy y tendría que empezar un capítulo nuevo...

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Agosto de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Domingo Veraciertó, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Red Telefónica Policial

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA VENTA AL ESTADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 23 de Agosto de 1907.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Alvaro Guillot.

Excmo. señor:

A la consideración de V. E. elevo todos los antecedentes relativos al llamado á licitación pública que tuvo lugar el día 20 del corriente, para adquirir los materiales necesarios en la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Artigas, de acuerdo con el decreto del Ejecutivo de fecha 15 de Julio ppdo.

En un todo conforme con lo dictaminado por la Inspección Técnica, esta Dirección se permite indicar á V. E. la conveniencia de aceptar las propuestas presentadas por los señores Juan B. Bidegaray y A. Susena, por 2650 postes de pino de tea (1325 á cada uno) al precio de un peso ochenta centésimos por poste:—la de los señores Sievers y C.ª por 2.400 postes—refuerzos de madera dura, al precio de un peso cinco centésimos cada uno, puestos en el muelle que el Ferrocarril Midland posee en la ciudad del Salto, y las de los

señores Eugenio Barth y C.ª por 4000 pernos rectos de madera, en el precio total de ciento veintiocho pesos:—5.500 bulones de refuerzo en seiscientos ochenta y seis pesos cuarenta centésimos:—cinco conmutadores en ciento cuarenta y un pesos cincuenta centésimos:—ochocientos aisladores de porcelana en ochenta y seis pesos cuarenta centésimos:—4.900 bulones para cruceta, en trescientos doce pesos trece centésimos:—700 metros de alambre forrado, en treinta pesos diez centésimos:—600 aisladores de vidrio en trescientos cincuenta y cuatro pesos, y 33.000 kilos de alambre galvanizado de 3 m/m en dos mil doscientos setenta y siete pesos.

Como gran parte de esos materiales se entregarán de inmediato y el pago deberá efectuarse al contado, ruego á V. E. quiera disponer se libre orden de pago por la suma de diez y nueve mil pesos á que se refiere la ley de fecha 15 de Julio de 1906 y con la cual podrá saldarse de inmediato el total de once mil trescientos cinco pesos cincuenta y tres centésimos, á [que ascienden las propuestas presentadas, los gastos de la licitación, transporte de los materiales, adquisición de aquellos para los cuales no ha habido licitantes y que desde ahora pido á V. E. quiera autorizar se compren directamente por Administración, así como para dar comienzo á esta obra tan urgentemente reclamada por el Departamento de Artigas.—El resto, hasta completar la cantidad de veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos veintitrés centésimos á que asciende el presupuesto total, podrá autorizarse más adelante cuando las necesidades de la obra lo requieran.

Al presentar á V. E. mi respetuoso saludo, me permito rogarle el urgente despacho de este asunto.

F. García y Santos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de Agosto de 1907.

Vistos: De acuerdo con el informe de la Inspección Técnica y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se la autoriza para aceptar las propuestas presentadas: por los señores Juan B. Bidegaray y A. Susena, Sievers y C.ª, y Eugenio Barth, relacionadas en la precedente comunicación.—Líbrese orden de pago por la suma de diez y nueve mil pesos ($ 19.000) á favor de la misma Dirección con cargo á la ley especial del 15 de Julio de 1906, para saldar de inmediato el importe de las propuestas (once mil trescientos cinco pesos con 53 centésimos) gastos de la licitación, transporte de materiales y la adquisición de aquellos para los cuales no ha habido licitantes, que desde ahora se le autoriza para hacer directamente: Autorízase igualmente á la Dirección para dar comienzo inmediato á las obras, debiendo dar cuenta oportunamente para completar la cantidad á que asciende el presupuesto de ellas, según la resolución del 15 de Julio de 1907.—Comuníquese á quienes corresponda y publíquese con la nota de la Dirección.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Agosto de 1907

Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Rocha en contestación de su consulta en nota de fecha 8 del corriente, que en la planilla de presupuesto no sólo deben figurar los empleados presupuestados sino también aquellos que la ley dispone se les abone con determinados rubros.

—Se devuelve á la Jefatura Política del Salto su nota solicitando autorización para hacer desagotar los depósitos de las letrinas de la Comisaría de la 2.ª sección, á fin de que determine el importe de los trabajos necesarios para hacer dicho desagote.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha comunicando el nombramiento de don Martín Martínez.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro comunicando los nombramientos de don Jaime Etcheverry para Contador de la Junta con carácter de interino y don Carlos Alberto Ugarte para Inspector de Obras Públicas.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando haber remitido al Parque Nacional armamento en mal estado.

—Se manda archivar la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas comunicando que habiendo dejado de formar parte de esa corporación, en su carácter de Vocal, el señor Carlos Bica, seguirá funcionando con sólo siete miembros por haberse terminado la lista de suplentes.

—A la Contaduría General del Estado, la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia comunicando que ha sido nombrado sepulturero en la sección municipal de Ombúes de Lavalle, el ciudadano don Alejandro Soulier.

—A la Contaduría General del Estado, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres comunicando el nombramiento de don Nicolás J. Acosta para Secretario-Tesorero de esa corporación.

—A la Contaduría General del Estado, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando los nombramientos hechos por la Comisión A. de Las Piedras.

—A la Contaduría General, la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, daneo cuenta de los nombramientos hechos por la Comisión A. de Pando.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo elevando la cuenta de los quince libros para el Registro de Colocaciones en las 6 Comisarías de ese Departamento y que han sido confeccionados para dar cumplimiento al decreto de 5 de Julio próximo pasado.

—Se resuelve devolver á la Junta Económico Administrativa de Soriano el sumario instruído al señor Secretario titular de la misma don Juan G. Muape.

—Nota á la Junta Económico-Administrativa de Soriano remitiéndole en 227 fojas, el sumario instruido el año 1903 al Secretario de la misma don Juan G. Muape.

—Se transcribe á la Junta Electoral de Cerro Largo la nota del Honorable Senado proclamando miembros de esa Junta.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en la Tesorería del Correo durante los días 26 y 27 del corriente.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente del sargento 2.º J. Suárez, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña A. R. de Sanguinetti. —Jubilación.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de Eufrasio Durán.—Cobro de cuentas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de *La Comercial* y *La Transatlántica*.—Sobre aumento de potencial eléctrico.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Beceiro Víctor	Núñez J. E.
Brandori Josefa	Pezzone Enrique
Dobal Luisa	Pérez Antonio
Elía Zuñiza Carmen de	Rodríguez María
Formoso N.	Rodríguez Ceferina
Fernández Celestina	Sozzo Carmen P.
Mandeo Paulina	Torres Oreste
Martínez Petrona	Taborda Lucía
Medina Angela	Velázquez Fortunato

EXTERIOR

Alvarez Francisco	Grove Carlos
Aguilera Griselda	Grisoni Flaminio
Cardozo Pedro Manuel Roberto	Imhof Germán
Durán Rita Prieto de	Lema Varela Sinda
Fernández Alejandrina	Poriro Carmen
Formoso Florencio	Ramilo José Benito
Fernández Julia	Sanduvete Sebastián
Guthmon Gustavo	Silveira Benjamina

Montevideo, 28 de Agosto de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1907.

1—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para designar al Revisador don Juan J. Rimbaud á fin de que practique una inspección de patentes en los pueblos de San Carlos y Pan de Azúcar, á cuyo efecto se le munirá de un pasaje y de la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), para sufragar gastos de locomoción.

2—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco de Préstamos Inmobiliarios», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

3—Se acuerda á don Martín Etchebarne, concesionario del alumbrado eléctrico en Paysandú, el despacho libre de derechos de varios materiales destinados á la usina de aquella ciudad.

4—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento noventa pesos ($ 190.—), en la construcción de una casilla destinada á oficina y alojamiento de los empleados que se destacarán en el Resguardo á establecerse entre los de «Arroyo Negro» y «San Javier» (Paysandú).

5—Se desestima el petitorio interpuesto por Christophersen Hnos. en representación de la Empresa á vapor «Nicolás Mihanovich», en atención á no estar las franquicias que solicitan, encuadradas en las que fueron acordadas á dicha Empresa para las mercancías que introduzca con destino á sus astilleros.

6—Mándase liquidar una cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, veintiséis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 26.44), importe de pasajes expedidos por este Ministerio en Mayo último.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Cipriano Pons, la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.965,67) por derechos pagos de materiales introducidos para explotación de canteras y que están exonerados de derechos por la ley de 23 de Junio de 1900.

8—Resuélvese que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por las pensionistas civiles señoritas Enriqueta C. y Celestina B. Sibillotte, correspondientes á Mayo, Junio y Julio últimos.

9—Se decreta el pago de una liquidación de la pensionista señora Elisa Machó de Carlevaro, importando sesenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 65.30) por las pensiones devengadas en los meses de Mayo y Junio del año corriente.

10—Dispónese que la Contaduría General practique la liquidación de las cuentas devengadas por la pensionista civil señorita Elena Villolas, correspondientes desde Marzo 12 de 1905 hasta Octubre 13 del año ppdo.

11—Declárase pensionista del Estado á la señora Juana de la Sierra, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos pesos ($ 200.—) ó sea la cuarta parte del sueldo disfrutado por su causante, al fallecer, don Guillermo Walles, 2.º jefe de la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital. La pensión acordada estará sujeta á los descuentos de ley.

12—Cédula á que alude el número anterior.

13—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada «Cooperativa de Almaceneros Minoristas», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

14—Mándase practicar la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora Mauricia Acuña, que le corresponden desde el mes de Abril hasta el 23 de Julio del año actual.

15—Se resuelve que la Oficina de Catastro y Avalúos intervenga en todo asunto de Contribución Inmobiliaria relativo á reclamos de aforo, avaluación de nuevas construcciones y deslinde de propiedades, etc. El Tasador don Francisco Musso, del personal de Medidores de la Comisión de Empadronamiento, pasará á figurar en el presupuesto de la Oficina de Catastro y Avalúos, con la asignación de cien pesos ($ 100.—) mensuales, que percibe actualmente.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Antonio Alonso la suma de seis pesos diecisiete centésimos ($ 6.17), por exceso de cuota consignada en 1906-1907, contra pago de la de treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 35.75), correspondiente al actual ejercicio.

17—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.º de la Dirección General de Impuestos Directos, don Eduardo Muñoz Ximénez y se nombra en su reemplazo á don Andrés Muñoz Ximénez.

18—Habilítase el muelle construido en el Arroyo de las Vacas, proximidades del Carmelo, para operaciones de exportación de piedra, arena, pedregullo y demás productos de cantera, debiendo los concesionarios, señores Morales, Galán y C.ª, pagar el sueldo del guarda 2.º encargado de la fiscalización de las operaciones, y á construir una casilla, destinada á alojamiento del mismo.

19—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de San Eugenio, en reemplazo de don Fausto Aguilar, que falleció, al de 3.ª clase de la Inspección de Receptorías de la frontera Norte, don Gervasio Ferreira.

20—Autorízase á los señores Hufnagel Plottier y C.ª para que al remover en Paysandú mercaderías de tránsito para el Brasil, en vez de presentar la fianza de práctica en cada caso, presenten una general revocable cada seis meses.

21—Permítese á las Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 21.620 kilos aluminio para los filtros de Santa Lucía.

22-23—Mándase liquidar á favor de don Francisco Gorrego y de don Camilo Rodríguez, 16 y 21 caballos respectivamente, requisados en la guerra de 1897.

Asimismo se dispone que la Contaduría liquide cincuenta pesos ($ 50.—), á los señores Piquet y Sánchez por una reclamación proveniente de la misma guerra.

24—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay el despacho libre de derechos de una lancha á vapor.

25—Se dispone, en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1902 que asigna la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) anuales á la construcción del Palacio Legislativo, que la Tesorería General entregue á la Comisión respectiva una cuota mensual de cinco mil pesos ($ 5.000.—), durante todo el ejercicio económico de 1907-1908.

26—Se dispone que la Contaduría General establezca en la planilla de Obligaciones de la Nación del proyecto de Presupuesto General de Gastos, ejercicio corriente, el importe de una liquidación aprobada judicialmente á favor de los señores José M. Novo Castello por concepto de Capatacías de Aduana, y mandando cancelar las fianzas hipotecarias prestadas por dichos señores.

27—Ordénase á la Tesorería General, entregue á los meritorios de este Ministerio Miguel Bertolotti (hijo) y Carlos Zumarán Arocena la suma de treinta pesos ($ 30.—) á cada uno, como remuneración á los servicios prestados durante el mes en curso en Secretaría.

28—Nómbrase revisador de Abasto del Departamento de Minas á don Antonio Correa.

29—Se ha dispuesto designar á don Emilio Winterhalter para desempeñar las funciones de Vista Adjunto de Aduana.

30—Mándase liquidar á favor de don Victor Mesa las diferencias de sueldos que le corresponden, importando la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 284.27).

31—Se dispone que la Tesorería General entregue á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas la suma de cinco mil seiscientos treinta pesos ($ 5.630.—), para la adquisición de tres guinches á vapor encargados en Europa.

32—Resuélvese que la Contaduría liquide á favor del revisador de Abasto de Minas, Paulino Migues, su sueldo con arreglo á la jerarquía militar que inviste, en situación de cuartel.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 28 de Agosto de 1907

Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos por el Ministerio en el mes de Abril próximo pasado.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.º Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:

Josefa Ignacia Urtizberea de Rial, $ 230.50; Luis Rebagliatti, $ 169.85; Luis Azzi, $ 129.37 y Juan Gurruchaga, $ 1.323.56.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite dos expedientes sobre despacho libre de materiales para la «Sociedad Comercial de

Montevideo» destinados á la electrificación de sus líneas.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública remite un expediente sobre despacho, libre de derechos, de herramientas y accesorios destinados al taller mecánico de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Ciuil de 3.er Turno comunica que las sucs. María Mas de Ferreira y Alejandro Ferreira, Carlos Castiglia, Concepción Fandiño de Bravo y Elisa Laporte de Pinana, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Ldo. Departamental de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Juan Germán Coussirat $ 54.47, Carmen Gutiérrez $ 113.65, y Sebastián Martorell $ 471.06.

—Contaduría General—El Juzgado Ldo. Departamental del Durazno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Francisco Alcain, cuyo importe asciende á la suma de $ 213.66.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que las sucesiones Ventura Irureta, y Eduardo, Ramona y María Martínez, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión Joaquina Elisalde, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Marcelino Alfaro y María Canuta Alfaro, cuyo importe asciende á la suma $ 469.01.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de don Juan Villalengua, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Canelones comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Benjamina Figueredo $ 265.20, Indalecia Umpiérrez de Divecino $ 129.05, María Eudoxia Furest de Gastelú $ 16.32, Lorenza Cabrera de Isnaldi 63 centésimos, y Marcelino Soria y Cirila García $ 31.13.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica que la sucesión Juan Pereira Braga se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juan Ciniedo, cuyo importe asciende á la suma de $ 14.33.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Pedro Palacios $ 9, y Amelia Severo de Machado $ 319.31.

La Secretaría.

EXPEDIENTES RECLAMANDO PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904 QUE SE RECHAZAN Y SE MANDAN ARCHIVAR.

Interesados	Apoderados
Francisco Vilaró	
Felizardo A. de Mello	Lázaro J. Palma
Rodolfo Costa	Cabeda y Barbagelata
Justino Grajales	Carlos M.ª Montaldo
José R. Martínez	Joaquín Reyes Acevedo
A. Gonçalves	Ernesto Briozzo
Lorenzo Márquez	Idem ídem
Pedro Maiset	Idem ídem

Minelli González y C.ª cesionarios de Angel Bacelo

Montevideo, 28 de Agosto de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Enseñanza Secundaria y Superior

PRUEBAS DEL EXAMEN PARA TRADUCTOR PÚBLICO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Apruébase la siguiente resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior. «Los que aspiren al título de Traductor Público rendirán las siguientes «pruebas:

«1.° Un examen de Lengua Castellana, «que durará una hora y comprenderá una «parte oral y otra escrita. En la parte «oral se dará preferencia á los verbos «irregulares y á la aplicación de los auxi- «liares.

«La parte escrita versará sobre una «composición cuyo tema fijará la Mesa «Examinadora, interrogando después so- «bre aplicación de reglas gramaticales. «Si en esta prueba el candidato no mere- «ciese calificación de bueno, se suspenderá «el acto y el aspirante quedará aplazado «para nuevo examen.

«2.° Un examen de la lengua ó lenguas «de que se desea ser traductor. Este exa- «men durará media hora y comprenderá «temas gramaticales de correlación entre «las lenguas expresadas; debiendo diser- «tar el aspirante en la lengua sobre que «versa el examen.

«3.° Un ejercicio escrito de traducción «sobre cada lengua de que se pretenda «obtener el título de traductor. Se declara «que este ejercicio comprende la traducción «de un texto de castellano á la otra lengua «ú otras lenguas que se aspira á traducir. «Para estos ejercicios se señalará por el «tribunal un término que no sea mayor de «una hora.

«4.° No se admite á los aspirantes reva- «lidaciones de ninguna de las materias «comprendidas en este examen.

«5.° En los trabajos de traducción no se «permitirá el uso de diccionario».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Impuesto de abasto

ESTÁN EXENTOS DE SU ABONO LOS CHACAREROS Y ESTANCIEROS QUE FAENAN CERDOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE SUS ESTABLECIMIENTOS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 22 de Agosto de 1907.

Resultando de este expediente que en el Departamento de Minas, según manifiesta el Club Fomento de esa localidad, se pretende cobrar el impuesto de abasto por el ganado porcino que se faena por los dueños de chacras y estancias para el uso exclusivo de sus establecimientos;

Considerando que de la letra de los artículos 182, 186 y otros del Código Rural, así como del espíritu que los informa, resulta que el impuesto de abasto debe ser pagado por los abastecedores y matarifes;

Que si no pueden ser considerados tales los estancieros que vendan accidentalmente una ó más reses á los transeuntes para el consumo de éstos y sin hacer de ello una profesión ú oficio, (Resolución de 12 de Enero de 1893) menos pueden serlo los dueños de chacras y estancias que no faenen ganado porcino para la venta, sino para el consumo doméstico de sus establecimientos;

Que esta interpretación es la que ha informado diversas resoluciones administrativas, como la de 7 de Enero de 1903, que eximió del pago del referido impuesto á los agricultores que carnearan reses destinadas á la alimentación de los peones ocupados en las trillas, siempre que aquéllas no sean objeto de negocio y se provean por los mismos dueños de los establecimientos agrícolas,

SE RESUELVE:

Declarar que los dueños de chacras y estancias no se hallan sujetos al pago del impuesto de abasto, por el ganado porcino que faenen, siempre que éste no sea destinado á la venta, sino al consumo doméstico de aquéllas y pertenezcan al propietario del establecimiento donde se efectúe la carneada.

Comuníquese al Club Fomento de Minas y á la Dirección de Instrucción Primaria y publíquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Agosto de 1907

Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente á Agosto corriente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve la nota de ese Ministerio relativa á las publicaciones que solicita el Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que informe, pasa una nota relativa á los datos é informes que solicita el Cónsul de la República en Pernambuco.

—Contaduría General—Pasa la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relativa á la fianza prestada por el señor Angel F. Martínez, en favor del Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria de Maldonado, don Gonzalo Acosta Viera.

—Oficina de Patentes de Invención—Pasa el expediente caratulado «Privilegio Coloso», cajilla destinada á envasar cigarrillos.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de un muelle en la Coronilla.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del juez de distrito de la 14.ª sección de la Capital, solicitando se le entregue una colección de los Códigos y Leyes usuales del País.

—Oficina de Patentes de Invención—Pasa el expediente caratulado «Privilegio Ideal» de propiedad de los señores Ramón Penadés é hijo.

—Nota al señor director del Instituto de Higiene Experimental, comunicándole que se le remite el «Boletín del Servicio de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos» núm. 12, correspondiente á la 2.ª quincena de Junio último y el «Informe General del año 1905» publicados por el Ministerio de Agricultura de Bélgica.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la nota adjuntando el «Boletín del Servicio de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos» núm. 12, correspondiente á la 2.ª quincena de Junio último y el «Informe General del año 1905», publicados por el Ministerio de Agricultura de Bélgica.

—Contaduría General—Para que informe, pasa el expedientillo iniciado por el señor Juan Gaggione, solicitando el pago de la cuenta que por valor de dos mil setecientos pesos le adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Nota á la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera, acusándole recibo de la nota de fecha 22 del corriente sobre el proyecto de fiesta que se realizaría con motivo del viaje del señor Ministro.

—Se firma el título de doctor en medicina y cirugía otorgado por la Universidad á favor de don Mario C. Simeto y se manda entregar al interesado.

—Universidad—Pasa el expedientillo iniciado con motivo de la nota que dirigió el Director de Agronomía al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, sobre elección de terreno para la construcción del edificio destinado á la Sección de Agronomía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de la nota con la que adjuntaba un informe que trata del movimiento del mercado azucarero en Cuba, remitido por nuestro Cónsul en aquel país.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución que autoriza el pago de la suma de $ 635.10.

—Se manda archivar el expedientillo iniciado por el señor Juan P. Lengoust, catedrático de la Universidad, relativo á una cuestión de acumulación.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que informe, pasa una copia de la nota del Cónsul General en Sud Africa, referente á la provisión de caballos para el ejército colonial británico en aquella región, y el pliego de condiciones exigidas para la remonta de los animales.

—Oficina del Trabajo—Se le transcribe la resolución que le acuerda $ 80.— para adquisición de libros.

—Instituto Físico Climatológico—Se le comunica que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 32.—.

—Oficina de Verificación—Se le transcribe la resolución que autoriza la inversión de la suma de $ 20.— para pago del portero de la misma.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Se le comunica que se ha otorgado un mes y medio de licencia al señor Julio Suárez, empleado del mismo Departamento.

—Club Fomento de Minas—Se le transcribe la resolución sobre el cobro del impuesto de abasto.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe la resolución que acuerda $ 80.— al señor J. Alvarez, para gastos de representación en la Exposición de Rivera.

—Oficina de Trabajo—Se le comunica que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de 33 pesos 20 centésimos.

—Biblioteca Nacional—Se le comunica el nombramiento del señor Carlos Arrúe para meritorio de la misma.

—Asociación «Salto»—Se acusa recibo á la nota de esta Sociedad invitando al señor Ministro para la velada que dará en Septiembre próximo.

—Asociación Rural é Industrial de Maldonado—Se acusa recibo á la nota que da cuenta de la fundación de dicha Sociedad.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución sobre exoneración de derecho de abasto.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución sobre nombramiento de sobrestante para las obras de la Escuela de Agronomía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo al envío de la revista «La Instrucción Primaria de Cuba».

—Al mismo—Idem ídem, de un estado de existencia del ganado en Cuba.

—Contaduría General—Se le comunica que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Orfilia Sales la suma de $ 15.67.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que acuerda $ 20, para traslado á Pando del Inspector Adjunto.

—A la misma—Idem ídem, que acuerda $ 27 para pago de haberes del señor Manuel Lúgaro, maestro de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que se ha hecho entrega, por el constructor, del edificio escolar de Peñarol.

—A la misma—Se le transcribe la resolución sobre exoneración de derecho de abasto.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que acuerda $ 60 á los examinadores rentados de la Capital para gastos de locomoción.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica la aprobación del nombramiento á favor del señor Antonio Mangarelli.

—A la misma—Idem, ídem, ídem, ídem, de la señorita María García Díaz.

—A la misma—Idem, ídem, de la fianza prestada en favor de Gonzalo Acosta Viera, Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria de Maldonado.

—Universidad—Se le transcribe la resolución sobre liberación de derechos de Aduana, de unos bultos llegados por el vapor «Navarra».

—A la misma—Se le comunica la aprobación de la reglamentación de exámenes condicionales.

—A la misma—Se le comunica el nombramiento de sobrestante para las obras de la Escuela de Agronomía.

—A la misma—Se le transcribe la resolución sobre nombramiento de empleados.

—A la misma—Se le transcribe la resolución sobre práctica de varias materias.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de Ponce de León y Dutra, sobre introducción de animales.

—Universidad—Para que informe, pasan los antecedentes sobre la construcción de la Granja Modelo.

—Se acusa recibo á una nota de la Asociación Rural é Industrial de Maldonado, que da cuenta de su fundación.

—Se mandan archivar los antecedentes relacionados en el reclamo de haberes del veterinario de Río Negro.

—Universidad—Se le transcribe la resolución sobre reglamentación de exámenes para Traductor Público.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este, con garúas. Lluvias en Rivera, 41 litros de agua por metro cuadrado; Melo, 23; Paso de los Toros, 1.

Dátos de hoy, á las 5 p. m.:

Barómetro 761.65.
Temperaturas: normal 12, á la intemperie 12; máxima 12, á la intemperie 13; mínima 10, á la intemperie 10.5.
Viento S., 48 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 15 h. 45 m.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 22 gramos. Cantidad de cloro libre por litro: 14 gramos.
Temperatura del agua: 7°80.
Barómetro alto, de Mendoza al Sur hasta Sierra Grande. Bajo al Suroeste de Punta Arenas y al Norte de Rivera.
Mal tiempo, con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

BIBLIOTECA NACIONAL

DATOS ESTADÍSTICOS

CUADRO DEMOSTRATIVO del número de lectores que han concurrido á la Biblioteca Nacional, durante el año 1906 con especificación de las obras consultadas

Meses	Días	Lectores	Profesiones: Estudiantes	Profesiones liberales	Artesanos	Empleados	Varias	Obras: Impresas	Manuscritas	Volúmenes	Introducción, Obras generales: Obras	Periódicos	I Religión y Filosofía: Religión	Filosofía	II Ciencias matemáticas: Puras	Aplicadas	III Física y química	IV Ciencias naturales	V Ciencias médicas	VI Artes bellas y útiles: Bellas artes	Ejercicios y juegos	Artes útiles	VII Historia y Geografía	VIII Ciencias sociales	IX Filología y Literatura: Filología	Literatura	X Pedagogía	Apéndice: Documentos de sociedades, etc.	Mapas, planos y atlas	Grabados y Fotografías	Piezas musicales	No existentes	Ya servidas	Castellano	Francés	Italiano	Inglés	Alemán	Portugués	Latín	Varios
Enero	25	788	525	124	27	65	47	966	22	1.840	135	134	20	76	25	11	37	84	12	18	22	30	88	77	30	134	30	18	6	1	—	28	9	785	146	15	6	7	3	2	24
Febrero	21	533	353	90	13	32	45	673	15	1.476	86	70	24	45	20	11	18	41	9	20	11	27	80	46	27	120	18	10	4	1	—	11	1	506	109	29	7	4	4	8	21
Marzo	27	659	426	108	12	75	38	847	21	1.874	104	109	16	84	23	6	29	42	13	10	4	6	170	96	48	59	28	12	7	2	—	30	20	617	139	35	11	11	6	8	41
Abril	21	718	470	106	23	60	59	971	28	1.806	144	83	30	36	36	16	40	55	16	21	9	15	209	155	37	69	21	6	—	1	—	35	33	672	177	55	14	15	12	8	46
Mayo	24	1.054	778	150	16	48	62	1.460	25	2.353	209	103	16	61	48	15	93	109	37	21	14	24	281	212	36	174	16	8	7	1	—	34	31	1.045	274	49	20	25	18	6	48
Junio	24	1.000	732	169	11	34	54	1.387	16	2.175	133	108	24	39	19	12	50	151	52	21	20	23	244	227	35	188	33	4	11	6	4	28	17	952	301	54	18	15	16	10	37
Julio	25	1.045	783	130	12	54	66	1.503	28	2.397	122	128	18	101	29	6	52	115	32	12	11	18	254	260	39	253	72	5	1	1	1	31	16	1.036	311	52	30	17	19	14	52
Agosto	24	840	614	127	9	59	31	1.138	21	1.919	92	101	31	116	27	7	35	81	27	12	6	21	164	174	36	196	19	11	2	1	[illegible]	27	23	832	195	39	5	9	20	12	47
Septiembre	25	1.059	789	144	17	68	41	1.485	25	2.259	134	128	16	137	30	13	58	116	33	8	2	17	208	292	80	187	32	18	1	—	—	28	30	1.073	299	35	18	10	17	4	54
Octubre	27	1.090	787	136	13	79	75	1.425	24	2.352	173	103	13	100	33	15	52	93	22	9	16	18	222	255	45	213	33	18	15	1	—	26	32	1.040	273	31	28	13	9	7	48
Noviembre	24	636	365	103	19	74	75	793	13	1.356	82	125	8	43	16	11	64	40	17	2	10	19	83	85	36	128	24	8	5	—	—	18	31	548	169	37	7	9	7	1	28
Diciembre	24	449	231	95	23	60	40	662	16	1.168	37	69	17	48	21	14	21	51	13	19	12	6	34	98	47	100	37	12	13	6	3	14	22	435	153	34	7	3	6	11	29
	291	9.871	6.853	1.482	195	708	633	13.310	254	22.975	1.451	1.261	233	885	327	137	549	978	284	173	137	224	2.037	1.977	496	1.821	363	130	72	21	8	310	265	9.541	2.546	465	171	138	137	91	475

V.° B.°

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Montevideo, Julio de 1907.

E. de los Reyes Real, Oficial 2.°

Trabajos practicados en los diversos libros de la Biblioteca Nacional en el año 1906

Anotaciones hechas en el Indice Cronológico del Archivo 181
Anotaciones hechas en el Repertorio Alfabético del Indice Cronológico del Archivo 270
Anotaciones hechas en el Registro de Adquisiciones 949
Anotaciones hechas en el Registro de encuadernaciones 642
Recibos expedidos á los propietarios de imprenta: por obras 331
Recibos expedidos á los propietarios de imprentas: por periódicos. . . 615
Papeletas hechas en el Catálogo Alfabético 820
Papeletas transcritas en el Catálogo Sistemático 737
Papeletas de remisión del Catálogo Sistemático 341
Papeletas de complementos de obras en el Catálogo Sistemático . . . 189

Montevideo, 12 de Agosto de 1907.

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V°. B°.
Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Movimiento de la Secretaría en el año 1906

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Oficial 39
Interior 31
Exterior. 61
Testimonios de edictos . . . 7

CORRESPONDENCIA ARCHIVADA

Oficial 33
Interior 118
Exterior 32

Montevideo, 12 de Agosto de 1907.

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V.° B.°
Felipe Villegas Zúñiga,
Directer.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA USINA DE GAS DEL ALUMBRADO DE BOYAS Y BALIZAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Vistos—Habiéndose autorizado por resolución de fecha 2 de Febrero del año corriente, á la oficina Técnico-Administrativa del Puerto y á la Comisión Financiera del mismo, para concertar con el propietario, la compra del terreno ubicado sobre la bahía y adyacente á la escollera Este, para establecer en él la usina de gas Pintsch, destinada á suministrar gas á las boyas del canal de entrada y á las balizas del puerto; y atento lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato *ad referéndum* de compra celebrado entre dicha oficina y la sucesión Etchepareborda, propietaria del terreno mencionado, por la suma de $ 10.500 y cuyo terreno se destina al establecimiento de la usina de gas Pintsch.

Líbrese orden de pago por el importe de dicha suma, que se imputará á la cuenta provisoria mandada abrir á la Contaduría General para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, que será legalizada oportunamente.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para la escrituración correspondiente, la que enviará al Ministerio dos testimonios de la escritura respectiva.

Comuníquese y notifíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Central

y

«LA COMERCIAL»

Servicio de la casilla de señales de la Estación Central y desagües á que está obligada la expresada Empresa de tranvías.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Visto el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, respecto al nuevo sistema de señales establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay y que ha sido recientemente librado al servicio;

Resultando que todas las obras ejecutadas con motivo del establecimiento de ese sistema de señales lo han sido de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo.

Considerando que el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe manifiesta que nada tiene que observar respecto al buen funcionamiento de dicho sistema de señales y que sólo debe hacer presente que al ejecutarse el nuevo adoquinado de la Rambla Sud América se han obstruído todos los desagües de la Estación, lo que ocasionará los perjuicios indicados en el informe que dió al estudiar el proyecto de dicho sistema de señales;

Considerando que, con respecto á ese punto, el Gobierno al dictar la resolución aprobatoria del referido sistema de señales dispuso lo siguiente: «Con relación á «la denuncia formulada por el Departa«mento Nacianal de Ingenieros respecto «á la obstrucción del desagüe, en la bahía, «de las aguas de lluvia, producida por «las obras ejecutadas para la nueva vía «del tranvía eléctrico, obstrucción que lle«gará con el tiempo á perjudicar el movi«miento de las palancas que se utilizan «en el nuevo sistema de señales que se «aprueba para el Ferrocarril Central, se «dispone que la Junta Económico-Admi«nistrativa de la Capital intime á la Empre«sa «La Comercial» propietaria de dicha «línea de tranvía, la ejecución de los de«sagües correspondientes, de manera á «evitar los perjuicios expuestos»;

Considerando, por otra parte, que actualmente el servicio de la casilla de señales se hace por dos hombres durante doce horas, lo que estima peligroso el Departamento Nacional de Ingenieros tratándose de un servicio muy delicado y que requiere esfuerzo físico y mental á la vez, por lo que aconseja que los encargados de la casilla sean relevados cada cuatro horas por lo menos en las horas de mayor servicio;

SE RESUELVE:

1.° Reitérese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución de fecha 22 de Diciembre de 1906 disponiendo se intime á la Empresa «La Comercial» la ejecución de los desagües ordenada por la citada resolución.

2.° La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay procederá, de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros, á relevar cada cuatro horas, en las de mayor servicio, que son de 6 a.m. á 6 p. m., al encargado de la casilla de señales.

3.° Comuníquese, notifíquese, y repuestos los sellos y estampillas adeudados vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Agosto de 1907

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la recepción provisoria de las obras del Hospital de Niños Pereyra Rosell, y á la entrega de dicho edificio á la Comisión Nacional de Caridad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección Técnica Regional número 4 se les comunica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con motivo de haberse establecido el pliego de condiciones de las obras á practicarse en los Corrales de Abasto de Flores.

—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos en el mes de Junio ppdo. por el Ministerio y sus dependencias.

—A la Contaduría General se pasa, para la liquidación correspondiente, la cuenta presentada por la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, por pasajes expedidos por el Ministerio y sus dependencias, desde el mes de Julio hasta Diciembre del año 1905.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Inspección Técnica Regional número 2 pidiendo se le provea de aparatos, á fin de que dicho Departamento facilite los instrumentos solicitados.

—Se pasa á la Contaduría General, á los efectos que correspondan, el movimiento de Caja de la Oficina del Tráfico, correspondiente al mes de Julio ppdo. y los comprobantes respectivos.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo á la de este Ministerio adjuntando un ejemplar de la publicación oficial sobre ferrocarriles, del

Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina.

—Díaz Aznárez y C.ª—Al Departamento Nacional de Ingenieros se pasa á informe el expediente iniciado por dichos señores, relativo á la devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de azúcar en bruto.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos indicados por el Ministerio de Hacienda, el expediente relativo á las reparaciones efectuadas en el vapor «Tangarupá».

—Se pasa nota á la Inspección Técnica Regional número 3 pidiéndole remita la comunicación de la orden de pasaje expedida por dicha Inspección, con fecha 3 de Mayo ppdo., á favor del capataz de cuadrilla señor Miguel Larriegui.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros 21 solicitudes de la Empresa de Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros 13 solicitudes del Tranvía Oriental, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Academia General Militar

SUELDOS ACUMULADOS QUE LES CORRESPONDE PERCIBIR Á LOS CATEDRÁTICOS DE ESA INSTITUCIÓN, CON GRADO MILITAR.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 22 de Agosto de 1907.

Considerando que la asignación señalada por la Ley de Presupuesto General de Gastos á diversos profesores de la Academia General Militar es menor que el sueldo que por su jerarquía corresponde en situación de cuartel á los militares que los desempeñan;

Considerando que en este caso y sin tener otro empleo rentado por el Estado se encuentran los señores teniente coronel Carlos Morador y Otero y teniente coronel graduado Arturo Aprile, sargento mayor graduado Carlos Dupret, sargentos mayores efectivos Pelegrín Rivas y Roberto Riverós y capitán Vicente Magallanes, á quienes comprenden los beneficios de la ley de acumulación de sueldos;

Considerando que esta acumulación no debe subsistir sino dentro del período en que se prestan tales servicios, no pudiendo por consiguiente extenderse á las pensiones, desde que el descuento de montepío, que es la base de aquel derecho, se hace exclusivamente sobre el sueldo de la clase militar que cada uno tiene en situación de cuartel.

Sin perjuicio de resolver oportunamente lo pertinente á otros señores profesores y de acuerdo con la ley de fecha 17 de Julio del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los señores teniente coronel Carlos Morador y Otero, teniente coronel graduado Arturo Aprile, sargento mayor graduado Carlos Dupret, sargentos mayores efectivos Pelegrín Rivas y Roberto Riverós, y capitán Vicente L. Magallanes, disfrutarán, mientras desempeñen el empleo de catedráticos de la Academia General Militar, el sueldo asignado á esos cargos por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación y el sueldo de reemplazo que por su jerarquía militar les corresponda.

Art. 2.° Los profesores militares de dicho Instituto, comprendidos en la Lista General, sólo podrán legar pensiones con arreglo á su sueldo de cuartel, sin incluirse en ellas la acumulación que este Decreto les concede.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Agosto de 1907

Agapito Viana—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay—Informe la Contaduría.

—Inocencio Viera—Pide se le tenga por servidor de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

—José Melgar—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Florencio Fernández—Pide se le tenga por servidor de la Defensa.—Informe la Contaduría.

—María Chopitea de Moreira, viuda de sargento 2.°—Cédula y pensión de inválido.—Al Estado Mayor General.

—Antonio Maidana, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Puerto Sauce un cajón dinamita.—Concedido.

—Academia General Militar—Provisión de 18 trajes de agua para los alumnos de la Escuela Naval.—A la Junta de Administración Militar.

—Héctor Marfetán, capitán—Pide acumulación de sueldo como profesor de artillería de la Academia General Militar.—Informe la Academia General Militar.

—Ramona Morlotte de López—Sobrepensión.—Vista al interesado.

—Sociedad Anónima Nicolás Mihanovich—Cuenta y comprobantes por pasajes durante los meses de Julio á Diciembre de 1905, por $ 445.35.—Informe la Contaduría General.

—Juan Pedro Silva—Pide ser incluido en listas del Paraguay.—á la Contaduría General.

—Teodosio Silva—Pide inclusión en la misma lista.—Ala Contaduría General.

—Nicolás González—Id id id—A la Contaduría General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Manuel Fleitas.—A la misma oficina.

—Albino Guzmán—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Marcelino García—Inclusión en la misma lista.—A la Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Cuenta por gastos de entierro del capitán Rafael Velázquez.—A la Contaduría General.

—Menor de teniente 1.° Ignacia Ocampo—Abono de la pensión de Julio último.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Luisa C. de Martínez, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Suskin», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hermione», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Asunción y escalas, con 89 pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Menes», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agnes», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 91 pasajeros,

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ESCRIBANO PÚBLICO SUSPENDIDO

Aviso de Secretaría

Según comunicación del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, de fecha 24 del corriente, ha sido suspendido don José Boragnio (hijo) en el ejercicio de la profesión de Escribano, por encontrarse procesado por imputación de falsificación de documento público.

Y por disposición del Tribunal, de fecha 27 del mismo, se hace esta publicación.

Montevideo, 28 de Agosto de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. Turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso de Ginés González, por quiebra fraudulenta

Por mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Florentino Bastarrica, don Benito Larraya, don Pedro Gastellú y don Isidro Perroni; y como suplentes: don Pablo Concepción Pérez, don Miguel Gastambide, don Pedro Muñoz y don Ignacio A. Acosta, para la audiencia del día 29 del corriente á las 9 y 30 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ginés González, por quiebra fraudulenta.

Montevideo 28 de Agosto de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.

Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

—

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 28 de Agosto

Trámite—Labandera con Brizuela, terc. Siara; Luis Peneda intestado, Berdía con Calvo, Andrade con Sosa, Balarín Sebastián, queja; once en causas criminales, administrativas cuatro.

Interlocutorias—Una en causa criminal, resoluciones en causas criminales catorce.

Definitiva—Lorenzo Alonso con Varela.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa criminal en juicio público, seguida á Petrona Ellauri, con asistencia del señor Fiscal doctor Giménez de Aréchaga.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Digiorgi Angel en los autos María Pacull y Cahill de Nogueira, inc. sobre honorarios doctores Reyes Delemuglie y Payssé, Del Campo Adolfo con incidente doctor Duvimioso Terra en los autos suc. Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez recurso de queja, Ruano Federico denuncia sobre derechos fiscales, suc. María Isabel Aldecoa de Giró, una causa por disenso, nueve causas criminales.

Definitivas—Menck Carlos G. con Carmela Mazza, test. de Antonio J. Martins inc. doctor Andrés Lerena.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Suc. de Faustino Quadros, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Cristina Rebentós de Buela, suc. de Marcelina Jonhson de Wedekind, suc. de Clementina Massarone de Avallone, suc. de Sábado Pintos, suc. de Antonio Olarriaga, Facundo Aristeguy contra la suc. de Pablo Platero, Francisco Solano López contra Gerónimo Rezzano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Saturnino César contra Guillermo Schapkolh, suc. de Guillermo Peraza, antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Ricci, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicente Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y Guillermo Casaravilla, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente sobre tutela de las menores María Cristina y Virginia Méndez Pereira, suc. de Tomás Murphuy, Carlos Imbriaco contra Pedro Pereira, incidente por costas, Raymundo Barma contra Oscar Santos, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet. incidente de los señores Pascual Donrado y Francisco Rodríguez, Antonio Figueroa, Domingo Labadie contra Pedro C. Escuder, incidente costas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Lorenza Berriel de Reboledo, antecedentes relativos á la incapacidad de Rodolfo Desgusci, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, antecedentes relativos á la menor Julia Román, suc. de Joaquín José de Avila, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, sucesión de Micaela Bonora de Garrone, María Antonia Reboledo de Britos, Irene Fonseca y Ramona Fonseca, Manuel Espalter contra Alfonso de Salterain, suc. de Pedro Benvirigriu, Rosa Balboa contra José Balboa, suc. de Germán Colladón, suc. de Petrona Cibils de Jackson, incidente de Mario Cibils, José Manme, sucs. de Juan Barbagelata, Cándido Barbagelata y María Figari de Barbagelata, suc. de Loconi Veiga de Noguez, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan, Francisco y Maximiniano Muñoz, Petrona Muñoz y Pío Eugenio Muñoz contra José Barreiro.

Interlocutoria—Conc. de Gerónimo Machiavelo.

Definitiva—Juan Ementino.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Sucs. de Carmen Varela de Fontán y Telésforo Fontán, María Ana L. de Smith contra Carmen Le Hir, suc. de Angela Moreno, Miguel Aires, intestados, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, Martín A. Ramírez, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Martín Trabucati, Enrique, Adolfo Eugenio, Margarita Julia Ruete y Legrand, suc. de José Bernengo, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Zubiría, Agustín Solino y Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno y Fernando Fernández contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Ricardo Acosta, suc. Juan Planillas, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Zubiría, Agustín Soliño, Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno y Fernando Fernández contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, F. Abril, F. Pose Torrado, José R. Blanco, J. Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Amelia Suárez Ducasse de Palau, concurso voluntario de Julio Amoriu, Juan Bautista Martino, sucesión; suc. de Pascual Fasce, Vicente Ballester, Julio Platero, Estanislada Fajardo de Lagarde y Nieves Micaela Fajardo de Torres, conc. voluntario suc. Antonio Marexiano.

Interlocutorias—Inocencio Caballini, suc. de Rosa Goza de Bruzzone, Santiago Gómez y Duret, Davit Buchelli contra el Dr. Carlos A. Berro, test. de Ismael López Formoso.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Test. Crescencio Ramos, José C. Gallo contra Juan Francisco Herrera, suc. Teresa Ferrari, el Fiscal Eclesiástico contra Pedro M. Delgue y Francisco Arigon, conc. voluntario Antonio Claveaux, Sabina Mignagoren de Dovitiis contra Antonio de De Dovitiis, Ramón Vázquez Santos contra las sucesiones María Abelenda y Varela de Penedo, Eufemio Buenafama tercería deducida en autos J. Jubín contra C. E. Uriarte, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia, S. Sciandro contra Alemano Galli, sucs. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelina Romero, suc. José Pecchinotti 2, José Rodríguez y Antonia Bragaña intestados, oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno, sucs. Magdalena Vignotti de Bianchi y Juan Angel Bianchi.

Interlocutorias—Josefa Coppola de Etchepareborda, suc. Natalia Estrada de Pereira, Esteban Ferreira, Joaquín G. Travieso, Angel Digiorgi con María Pacull y Cahill de Nogueira.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 28

Trámite—Fisco expropiación de terrenos con destino á edificios escolares, Ambrosio Castagnet denuncia, Durante Palombo denuncia, Junta de la Capital expropiación para la apertura de la calle César Díaz, Pedro Panaro información, Ferrocarril Central del Uruguay expropiación á Melo.

Interlocutoria—Suc. Manuel Iduate expropiación, Dirección de Impuestos con Artagaveytia de Márquez, Domingo Franano denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—María Pinceri de Blanes con la suc. J. M. Blanes, David Bucheli con las sucs. de Soza y Brun de Silveira, Isabelino Martínez con suc. Gallinal de Martínez.

Varios actuarios.

Se informó en el recurso de queja de E. Vigil en autos de don Simón Martínez y otros.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—Andrés Falco y C.ª con Arteaga hnos., Méndez hnos. con Alfonso Cabrera, acordada del Superior Tribunal, oficio del Registro de Embargos, Salvador T. Milans con José Pedro Godihno, Manuel Berdía con Victorio Balossi, oficio; oficio del Registro de Embargos, Cesio y Sburlati sobre concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 28

Trámite—Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno, Camilo Lay auxiliatorio de pobreza, oficio del Superior Tribunal de Justicia, Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, Paseyro Hnos. y Podestá en liquidación y Paseyro y Podestá con Enrique Canabal, Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, conc. L. Podestá é hijos Paseyro Hnos. y Podestá y Paseyro y Podestá, liquidación social, Mariano Conde Fernández con Juan Paseiro Ucet, la Unión Uruguaya con José Amí.

Inteolocutorias—Serafín Quinteros con Alberto Galló, Horacio Cipalina con Emilio Rubone.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Suc. Alberto Montaldo (2), Juan M. Mailhos con Francisco Casullo, suc. Luis Morchio, Flora Pereyra con Francisco Bascain, suc. Josefina Greno de Bacino, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Venancio Santos, Exhorto del Juzgado L. de la Colonia, Margarita Vidal de Vázquez, Corina Gómez, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, Antonio Barrabino, María Depolito, incapacidad Juan García, Guillermina Juana Aguiar, incapacidad Federica Marchal de Carminatti, exhorto del Juzgado L. de Soriano, la Junta Económico Administrativa de Montevideo con Mariano Ortiz del Mayor, MargaritaMaglio, Enrique Galán con Santini y C.ª, Pedro García y Jordan, Agapita Rodríguez de Rosas, Luis Martella con Alberto Arraga y Vidal,

Interlocutorias—Carlos Sturzeneger por el Banco de Cobranzas con Luis Martella, suc. José Saletti, suc. Mónica Beatriz Otorguez de Joanicó.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Agosto de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin Septiembre	67 50 °/o
»	4.700	ídem ídem. . . .	67 50 »
»	7.520	para el 29 de Agosto	67 30 »
»	7.520	ídem idem . . .	67 30 »
»	3.760	ídem ídem . . .	67 30 »
»	2.350	al contado . . .	67 30 »
»	3.760	ídem ídem . . .	67 30 »

Empréstito de Conversión

$	3.730	para el 29 de Agosto	87 40 °/o
»	1.025 75	ídem ídem. . . .	87 40 »
»	3.730	ídem ídem. . . .	87 40 »
»	1.865	ídem ídem . . .	87 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	22.000	para el 29 de Agosto	88 — °/o
»	1.000	ídem ídem . . .	88 — »
»	6.600	ídem idem . . .	88 — »
»	4.500	ídem ídem . . .	88 — »
»	2.000	ídem ídem . . .	88 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin Septiembre	67 40 °/o
»	1.410	para el 29 de Agosto	67 30 »
»	14.100	para fin Septiembre	67 30 »
»	3.290	para el 29 de Agosto	67 30 »
»	14.100	para fin Septiembre	67 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	67 20 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	67 20 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para el 29 de Agosto	87 40 °/o
»	1.119	ídem ídem. . . .	87 30 »
»	4.103	ídem ídem. . . .	87 20 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 29 de Agosto de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

De Europa y Canarias, por vapor «Sardegna».

De las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

—El 30 es esperado el vapor inglés «Aragón», de Europa, Cabo Verde y Brasil, con fechas 11 para el Norte, 12 para el Sur de Europa y 26 del corriente para Río Janeiro.

Llevan valija

28 de Agosto de 1907

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Mont Rose, francés, para Santos, Pernambuco, Pará y Marsella, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Adelheid, alemán, para Río Grande, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 28	Central . 10 p. m. del día 28
Terrestre . 10 p. m. del día 28	Terrestre. 9 p. m. del día 28
Bolsa . . 6 p. m. del día 28	Bolsa . . 5 p. m. del día 28

Argentina, italiano, para Santos, Pernambuco, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 28	Central . 10 p. m. del día 28
Terrestre. 10 p. m. del día 28	Terrestre. 9 p. m. del día 28
Bolsa . . 6 p. m. del día 28	Bolsa . . 5 p. m. del día 28

K. Wilherm II, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m
Terrestre . 3 p. m.	Terrestre . 2 p. m.
Bolsa . . 3 p. m.	Bolsa . . 2 p. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 30	Central... 2 p. m. del día 30
Terrestre. 2 p. m. del día 30	Terrestre 1 p. m. del día 30
Bolsa.... 2 p. m. del día 30	Bolsa.... 1 p. m. del día 30

Nile, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 30	Central. . 10 p. m. del día 30
Terrestre . 10 p. m. del día 30	Terrestre . 9 p. m. del día 30
Bolsa . 5.30 p. m. del día 30	Bolsa . . 4.30 p. m. del día 30

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m.	Terrestre. 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Brasileño, nacional, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Leixoes, Cádiz y Barcelona, saldrá el 1.° de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a.m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Toscana........	italiano...	29	Génova
Memx Isles...	danés....	29	Liverpool
M. de Larri'ga.	inglés....	29	Nueva York
Sardegna	italiano ..	29	Génova
H. Ghillie	ingles....	29	Liverpool
Wittenberg ..	alemán ..	29	Bremen
Homer	inglés....	29	Nueva York
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Aragón	inglés....	30	Southampton y esc
Saxen Prince .	inglés....	30	Nueva York
Nassovia	alemán ..	31	Hamburgo y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	31	Génova
Rijnland	holandés.	31	Amsterdam y escs.
Lombardy.....	inglés....	31	Liverpool
Dacia..........	alemán ..	31	Hamburgo y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hyperia.......	inglés....	29	Hamburgo
Casilda.......	inglés....	29	Nueva York y escs.
Corunna	inglés....	29	Amberes
Helgoland.....	alemán...	29	Bremen y escs.
Argentina.....	italiano...	29	Génova y escs.
Brasileño	nacional..	31	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	31	Southampton y esc.
Espagne......	francés...	31	Marsella y escs.
Chile	francés...	31	Burdeos y escs.
K. Wilhelm II.	alemán...	31	Hamburgo (de B. A.)
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE AGOSTO DE 1907

Victoria Box, oriental, 53 años, viuda, Tacuarembó 220.

Juan Etchemendy, oriental, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

Clodomiro Silvese, oriental, 55 años, casado, Isla Gorriti 14.

Humberto Carro, oriental, 7 años, Isla de Flores 583.

Benjamín de Andrea, italiano, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Enrique Pasaretti, oriental, 9 años, J. R. Gómez 27.

Cármen Puente de Fuentes, española, 70 años, viuda, Recinto 71.

Juan Curbelo, oriental, 30 años, casado, Isidoro De María 64.

Genaro López, oriental, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan L. France, belga, 60 años, viudo, Hospital de Caridad.

Francisco Hernández, español, 67 años, viudo, Nueva York 50.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.—Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, id. id. . . . . » 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse impresos bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, *sin* embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 4189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 2738-v.sep.29.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públi cos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que a reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos os sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario numero 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De órden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907—*La Gerencia.* 2898-v.ag.31

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—*El Secretario General.*

2876-v.ag.31.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre. estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Cafferà, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señora Aurelia Viera

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín·

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delcmuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Lohr y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Sol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2912-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raices á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión. hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General

2892-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2816 v-sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con extricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General.

2781-v-ag.31.

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

Llámase por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio y cimentaciones de las maquinarias con destino á «Usina á Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliego de condiciones de las obras licitadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa oficina, donde se abrirán el día 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m , en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la mas conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Secretaría.* 2884-v.sep.1°.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del macadam de la parte del Camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2901-v-sep.5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Septiembre próximo, á las 3 y 30 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2909-v.sep.3.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros. correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

Idem idem del Pantanoso.

Idem idem del Cerro.

Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2582-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolas Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Ciolla, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino. Francisco Ibaldi, César Rossi. Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrua, Juan J. M. Solari, Juan Pitto, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bergay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección*

2830-v.nov.11.

Doña María Vignale de Onetto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonzalo Piñeyro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 308, y doña **Josefa Ottati**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5512-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rincón núm. 175, y doña **Vicenta Carballal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5513-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Liguori**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 65, y doña **Antonia Adela Artigue**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5494-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Carballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes número 134, y doña **Amelia Denegri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5475-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Soto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 13, y doña **Matilde Julia Balparda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5476-v.ag.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Folle Ella**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 406, y doña **María Helena Rodríguez Larreta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
5518-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mussio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 44, y doña **Amanda Ferro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil
5519-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Andrés Romero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 173, y doña **María Sárraga,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
5484-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanatta,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **María Luisa Vegh,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la cindad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
5485-v.ag.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Norat,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Portonovo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 199, y doña **Josefa Fraga,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
5514.v.sep-4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro D'Alessandro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos 188, y doña **Angela Nastari,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
5488-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vila,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Candean (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Washington número 100, y doña **Honorina Rey,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cainloan (Departamento Altos Pirineos), domiciliada en la calle Reconquista número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
5477-v.ag.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Francisco Canale,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 36, y doña **María Carmen Norero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
5520-v-sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sarramayou,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Carmen Facal,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
5505-v-sep 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Norberto Soriano,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno núm. 56, y doña **Juana Lecumberry,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
5478-v-ag.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ricardo Larraya,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 421a, y doña **María Luisa Conde García,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
5515-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 317 y doña **Dolores Queijeiro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
5506-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 7, y doña **Elvira Bergen,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Martín número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,*Oficial del Estado Civil
5489-v-ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo País,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rampla Sud América s/n, y doña **Juana Suárez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rampla Sud América s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
5479-v.ag.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Illa y Font,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Egido núm. 127, y doña **Josefa Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
5521-v.sep.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Larrosa,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 419, y doña **Alcira García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
5495-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Tetes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 329, y doña **María Herminia Nieto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
5496-v.sep.1.°.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Caban,** de 25 años de edad, de estado, soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 94, y doña **María Caniparoli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5507-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrade,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 129, y doña **Dolores Regueira,** de 19 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York númtro 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5508-v.sep 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ernesto Dibarrart,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 304, y doña **Isabel Pelufo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil.
5497-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mengotti,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bequeló núm. 38, y doña **Teresa González,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5480-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geremías Pereyra,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 49, y doña **Andrea Vera,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5481-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quitas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 12, y doña **Rosa Mezzetta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Piedad número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
5482-v.ag.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mauloni,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascolipechero, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **María Francisca Paternostre,** de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5522-v.sep.5.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Piñeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia núm. 58, y doña **Joaquina Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5523.v-sep.5.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel L. Maya,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número .., y doña **Laura Espina,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5490-v.ag.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dogliotti,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Pastora Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Sarandí núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5516-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tappa,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Luisa Gallarato,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cossano Belbo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5498-v.sep.1.°.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Berhau,** de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **An[illegible] Germone,** de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
5499-v.sep.1.°.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto de[l] año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de lo[s] interesados, hago saber: Que han proyectado unirs[e] en matrimonio don **Celedonio Rodríguez,** d[e] 20 años de edad, de estado soltero, de profesió[n] jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carme[n] Maseiraz,** de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalida[d] oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de a[l]gún impedimento para el matrimonio proyectad[o] á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, h[a]ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se[a] fijado en la puerta de este Juzgado y en el Di[a]rio Oficial por espacio de ocho días como [lo] manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial d[el] Estado Civil.
5486-v.ag.30.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agost[o] del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de l[os] interesados hago saber: Que han proyectado unir[se] en matrimonio don **Antonio García,** de 26 añ[os] de edad, de estado soltero, de profesión jornaler[o] de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, d[o]miciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **A[n]gela María Strada,** de 26 años de edad, de [es]tado soltera, de profesión labores, de nacionalid[ad] oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el C[a]m no Mendoza s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de[l] gún impedimento para el matrimonio proyecta[do] á que lo denuncien por escrito ante esta oficin[a] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para q[ue] sea fijado en la puerta de este Juzgado y en Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* oficial [del] Estado Civil.
5524-v.sep.5

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agos[to] del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición los interesados hago saber: Que han proyecta[do] unirse en matrimonio don **Gregorio Borda** de 23 años de edad, de estado soltero, de profes[ión] jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en [Ca]nelones, domiciliado en el Cerrito de la Victor[ia] y doña **Matilde Mengotti,** de 19 años de ed[ad] de estado soltera, de profesión labores, de nacion[alidad]

lidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5509-v.sep.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Julián Carlos Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Francisca Roura,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5510-v.sep.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Peirano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú, sin número, y doña **Rosa Anselmi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5500-v.sep.1°.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Clavera,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 279, y doña **Catalina Pendo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5501-v.sep.1°.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vacchelli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto número 339, y doña **Teresa Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la dalle Millán número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5491-v.ag.31.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Braulio Sanguinetti,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Emma Rodríguez Amespil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5492-v.ag.31.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Depietri,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Marcelina Romualda Orfilia Martínez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5487-v-ag.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Escobar,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 28, y doña **María Remuñan,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 5483-v.ag.29

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Pirro Zani,** *de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Yaro núm.* 122, y doña **Clotilde Maggiolo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 5525-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Viapiana,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 110, y doña **Emilia Viapiana,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 5511-v.sep.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Durán,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña **Matilde Deagostini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5502-v.sep.1°.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gayardiz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 212, y doña **Tula Bermúdez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5503-v.sep.1°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gaiero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 123, y doña **Victoria Paciello,** de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5504-v.sep.1°.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Lizaso,** de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Dolores Otermin,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5527-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Tabacchi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en Nuevo Paris, y doña **María Aurelia Siri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5526-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Luis Rebagliatti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Colón núm. 68, y doña **Juana Mongaston,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5517-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Figueredo,** de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Hilaria Carballo,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5493-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2793-v-sep.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á *la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días,* comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2855-v.sep.14.

EDICTO—*Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons,* se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa *situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia* manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. *A los efectos que hubiere lugar* se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guaní y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene *en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el* el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el area que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M*. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.* y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustin Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.°*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907—*Francisco Sáez,* Actuario. 2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2907.v.sep.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 °/₀) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en moneadas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—Jesè Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Víctor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rage. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que por auto fecha ocho de Abril último, recaído en el expediente de concurso de los señores Carassale y Aicardi, han sido anuladas las primeras copias de las escrituras que se relacionan á continuación y que fueron autorizadas por el escribano don Lorenzo Iribar,—cuyo protocolo existe en el Juzgado Letrado Departamental de la Colonia,—en razon de haberse ordenado la expedición de segundas copias por extravío de las primeras.

A) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1867 por don Juan Petit de Murat, á favor de Carassale y Aicardi, de medio solar de terreno, cuyos límites son: por el Norte, con Juana Melo; por el Sud, con el Arroyo de las Vacas; por el Este, con Rosendo González, y por el Oeste, con el mismo Carassale.

B) Escritura de venta otorgada en el mes de Agosto de 1868 por doña Petrona Rocha á favor de Carassale y Aicardi, de un terreno compuesto de un área de 21 metros 465 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, deslindados así: por el Norte, calle Guazú; por el Sur, Demesia Roldán; por el Este, Petrona Rocha y por el Oeste, con terreno baldío.

C) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1875 por don Adolfo Saenz á favor de Santiago Carassale y Aycardi, de un terreno de 85 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Isla Sola, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones y terrenos de doña Leonor Aguilar y por el Oeste linda con calle Sud América.

D) Escritura de venta otorgada con fecha 21 de Agosto de 1876 por don Norberto Estrada á favor de Carassale y Aycardi, de un terreno deslindado así: por el Norte, con calle Constitución; por el Este, calle Misiones; por el Sur, calle Guazú y por el Oeste, calle Sud América.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2894-v.sep.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: El que suscribe, establecido con almacén de comestibles en la calle Inca esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, propone á éstos hacerles cesión de todas las existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entrego. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 61.—, J. A. Carderoso y C*., acreedor por $ 67 10; Hijos de Gamberoni, $ 21 50; García y C*., $ 13.70; Abal y Bernotti, $ 25.97; Mateo Minetti é hijos, $ 60.28; Froiria y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por Díaz Requeijo, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75: Plá Gibernau, acreedor por $ 88.40; José M.ª Esteves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaria, por $ 66.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín Martínez y C.ª, $ 849.94; por poder J. y A. Tálice Hnos. E. R. Tálice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por $ 34.87; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109 83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Es7crbano Público. 2825.v.sep.12.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» oá cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct 18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capita

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que en autos: «Ercilia y Adela Bonilla—Rectificación de partidas»—se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 17 de Agosto de 1907.—Vistos estos autos seguidos por doña Ercilia Bonilla de Centurión y doña Adela Bonilla de Rodríguez—sobre rectificación de partidas.—Resultando: Que las peticionarias solicitan que se rectifiquen las partidas parroquiales extendidas á fin de acreditar sus respectivos nacimientos, alegando que por error aparecen en ellas transformados sus nombres: el de Ercilia en el de Emilia y el de Adelia.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal manifiesta que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y teniendo en cuenta que ha vencido el término del llamamiento efectuado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, sin que nadie se haya presentado deduciendo oposición á las rectificaciones pedidas es de opinión que deben ser ellas decretadas; y —Considerando: Que en tales condiciones se impone acceder á lo solicitado en la demanda.—Por tales fundamentos y atento á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la ley sobre expedición de partidas parroquiales de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Mandando efectuar las rectificaciones solicitadas, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil,—y disponiendo se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, debiendo acreditarse en oportunidad haberse efectuado tales publicaciones mediante la exhibición de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. A lo solicitado en el tercer otrosí del escrito de fojas 3: como se pide. Y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*E. G. Pérez*.

Por tanto: Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 21 de Agosto de 1907. —*Arturo Barrière*, Actuario. 2900-v-sep.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni*. 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari*. 2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati*. 2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll*. 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi*. 2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*. 2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula*. 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli*. 2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba*. 2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización: *A. Obiol.—Tomás Obiol*. 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª.—J. Arrieta*. 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero*. 2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid*. 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini*. 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxí y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxí, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi*. 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora*. 2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino*. 2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez*. 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*

2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y Cª.* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea»: Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*

2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Márasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*

2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y Cª. El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan Mª. Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador *queda exento de responsabilidades.*—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*

2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba *en esta localidad bajo la razón social de* Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*

2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.*

2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.* 2859-v sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2838-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.* 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. —*José Pérez.* 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y Cª.—Ambrosio Dubra.*

2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y *cualquier otra disposición relativa en materia* de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, *y arrendádoles el local en que está radicada*, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, *antiguos y acreditados empleados de la misma casa.* A los efectos de ley, se previene que todos los que *tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo* local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*

2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez.*

2845v-sept.5

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, he vendido *á don Ulises Routin* la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B; quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange.* 2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro.* 2840.v.sp-4.

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queijo y C.ª la casa de compra y venta situada en la calle San José número 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Queijo y C.ª* 2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.)

2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.º de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihilliry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihilliry.* 2835-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Pedro Ostouvill y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Ostouvill.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Pedro Ostouvill y Cª.—Pedro Ostouvill.* 2834-v.sep.1.º

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13.....	Islas de Argüelia—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26......	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos *reglamentarios; pero que, si se* presentaran una ó más aspirantes *mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.*

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Carlos Aguirre y á don Julio Aguirre, las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Chamizo, 3.ª sección judicial del Departamento de San José.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Chamizo, 8 de Agosto de 1907.—*Inocencio Ferrari.*

2831-v.sep.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Cerro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 36A, esquina Florida número 240, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de *toda obligación y responsabilidad.*—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*José Garriga.*

2823-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber: que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Pedro Garrone la parte que me correspondía, en unión con mis hijos, por herencia de mi finado esposo don Francisco Sanguinetti, en el taller mecánico, sito en la calle Cuareim número 54A, que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Garrone y Sanguinetti», quedando a cargo de don Pedro Garrone el activo y pasivo de dicho establecimiento, que girará en adelante á su solo nombre.—Se hace la presente publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*María De Benedetti de Sanguinetti.—Pedro Garrone.* 2821-v.ag.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este punto bajo la razón social de Dans y García, quedando el activo y pasivo á cargo del señor García, quien ha celebrado un contrato social con el señor Joaquín A. Lapido, para seguir en el mismo local las mismas operaciones que la extinguida firma.—Estación Sauce, 31 de Julio de 1907.—*Dans y García.* 2817-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Brescia las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedad número 158, esquina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo 6 de Agosto de 1907.—*Fabio Costa.*

2811-v.ag.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.a
Boggiano y C.a E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.a Pedro
Cipri Rosario
Carballo Regüera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.a D. M.

G

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.a
García J. M.
Grether y C.a

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.a
Restano y C.a Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Carballo Regüera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martinez y C.a Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.a
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch

Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.a

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.a
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Margarita Iglesias el Restaurant, Despacho de bebidas y Posada denominado «Estrella Lombarda», establecido en la calle Piedras numeros 47 y 49, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 6 de 1907.—*Ernesto Zurla.*

2810-v.ag-30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en el pueblo del Tala por ante el escribano don Pedro Daufin, he prometido vender á don Lucio Alcántara y don Eladio Betancor las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones.) Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse con los justificativos, respectivos en dicho pueblo, para serles satisfechos dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Tala, 2 de Agosto de 1907.—*Santiago F. Tavolara.*

2804-v.ag.29.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcia en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.*

2803-v.sep.4.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.*

2786-v.sep.3.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 • 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL